



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
20 de agosto de 2010

Español
Original: Inglés



**22ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**
Bangkok, 8-12 de noviembre de 2010
Tema 5 del programa provisional de la serie de sesiones de alto nivel**

**Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral
sobre la labor del Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo Multilateral y
los organismos de ejecución del Fondo**

**Informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral
para la aplicación del Protocolo de Montreal a
la 22ª Reunión de las Partes**

Introducción

1. El mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.9/12, Anexo V) requiere que el Comité Ejecutivo presente cada año un informe a la Reunión de las Partes. En cumplimiento de este requisito se presenta este informe, que abarca las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo después de la 21ª Reunión de las Partes. El informe incluye siete anexos: El Anexo I contiene los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en los países que operan al amparo del Artículo 5; el Anexo II contiene la plantilla modificada para los proyectos de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC; el Anexo III contiene las modificaciones a los acuerdos para el sector de producción para China y la India; el Anexo IV contiene el mandato para la auditoría técnica de la producción de HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5; el Anexo V contiene cuadros con datos sobre los proyectos aprobados; el Anexo VI contiene un informe de evaluación sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero; y el Anexo VII muestra las cantidades de consumo de HCFC agregadas.

2. Durante el período que abarca este informe, se celebraron la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo en Port Ghalib (Egipto), del 10 al 14 de noviembre de 2009, la 60ª Reunión en Montreal del 12 al 15 de abril

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de octubre de 2010.

** UNEP/OzL.Pro.22/1.

de 2010, y la 61ª Reunión en Montreal, del 5 al 9 de julio de 2010. Los informes de dichas reuniones del Comité Ejecutivo figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59, UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/54, y UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/58 respectivamente, y están disponibles en el sitio Web del Fondo Multilateral (www.multilateralfund.org).

3. De acuerdo con la decisión XX/22 de la 20ª Reunión de las Partes, la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo contó con la asistencia de Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Japón, Rumania y Suecia (Presidente), en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo, y del Estado Plurinacional de Bolivia, China, Gabón, Georgia, Namibia, República Dominicana (Vicepresidente) y Yemen, en representación de las Partes que operan al amparo de dicho párrafo, y fue presidida por el Sr. Husamuddin Ahmadzai (Suecia), con el Sr. Juan Tomás Filpo (República Dominicana) actuando de Vicepresidente.

4. De acuerdo con la decisión XXI/27 de la 21ª Reunión de las Partes, las 60ª y 61ª Reuniones contaron con la asistencia de Bélgica, Canadá (Vicepresidente), Estados Unidos de América, Francia, Japón y Suiza en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo y de Arabia Saudita, Colombia (Presidente), Granada, India, Marruecos, Namibia y Senegal como miembros en representación de las Partes que operan al amparo de ese párrafo, y fueron presididas por el Sr. Ernesto Camargo Cubillos (Colombia), con el Sr. Philippe Chemouny (Canadá) actuando de Vicepresidente. La Sra. María Nolan, Directora, actuó como Secretaria de todas las Reuniones.

5. Todas las reuniones celebradas durante el período que abarca este informe contaron también con la asistencia de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a título de organismo de ejecución y de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), el Banco Mundial, la Secretaría del Ozono y otros observadores.

A. MEDIDAS ADOPTADAS PARA APLICAR LAS DECISIONES DE LAS REUNIONES DE LAS PARTES

Decisión XIX/6 y decisión XXI/9

6. Mediante la decisión XIX/6, se pidió al Comité Ejecutivo que prestara asistencia a las Partes en la preparación de sus planes de gestión para eliminación conducentes a una eliminación acelerada de los HCFC, prestando particular atención a las Partes que operan al amparo del Artículo 5 con un bajo y muy bajo consumo de HCFC, y dando prioridad, al elaborar y aplicar criterios de financiación, a los proyectos y programas eficaces en función de los costos que se centren en eliminar en primer lugar aquellos HCFC de más alto potencial de agotamiento del ozono, y a las pequeñas y medianas empresas. Se encargó además al Comité Ejecutivo que, con carácter urgente, preste asistencia a las Partes que operan al amparo del Artículo 5 en la realización de encuestas para mejorar la exactitud de los datos que reúnen para establecer sus datos de base para los HCFC y que efectúe los cambios necesarios en los criterios de admisibilidad para dar cabida a las instalaciones establecidas después de 1995 y a una segunda conversión. En la decisión XXI/9, se pidió al Comité Ejecutivo que, con carácter urgente, agilice la terminación de sus directrices sobre HCFC y que incluya varias consideraciones al elaborar y aplicar criterios de financiación para proyectos y programas relativos en particular a la eliminación de los HCFC. En las Reuniones celebradas en el período bajo examen, se deliberó acerca de varias cuestiones pendientes relativas a la eliminación de los HCFC, que se describen a continuación.

Proyectos de demostración de HCFC que se habían retirado de los planes administrativos

7. En la 59ª Reunión se deliberó acerca de la cuestión de los proyectos de demostración de HCFC que se habían retirado de los planes administrativos conforme a la decisión 57/6, y se decidió permitir que

se incluyesen otros proyectos sobre HCFC que demostrasen tecnologías de alternativa o nueva y que pudiesen proporcionar la información requerida por la decisión 55/43 en los planes administrativos para 2010 de los organismos de ejecución y bilaterales. Esto cubriría también proyectos de demostración para determinar la eficacia de las alternativas a los HCFC de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en el sector de aire acondicionado y refrigeración en zonas de temperatura ambiente elevada de países que operan al amparo del Artículo 5, conforme a lo requerido en la decisión XXI/9 de la 21ª Reunión de las Partes (decisión 59/9).

Confidencialidad de los datos sobre los HCFC notificados en virtud del Artículo 7

8. Se informó a la 59ª Reunión que, tras consultar con el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, se había decidido que dicha Secretaría compartiría con la Secretaría del Fondo los datos desglosados sobre los HCFC remitidos a la Secretaría del Ozono por las Partes, sin requisitos de confidencialidad, para su utilización irrestricta según fuese necesario.

Determinación de prioridades en la eliminación de los HCFC

9. En la 59ª Reunión se mantuvo un prolongado debate sobre las prioridades de financiación para los proyectos de eliminación de HCFC, y se decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten, en forma prioritaria, proyectos de eliminación de HCFC-141b para permitir el cumplimiento de las reducciones de consumo para los años 2013 y 2015, de conformidad con el párrafo 11 a) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, y considerar los proyectos de eliminación del consumo de HCFC para los HCFC con valores de PAO inferiores a los del HCFC-141b, en aquellos casos en que las circunstancias nacionales y las prioridades requiriesen su presentación, a fin de cumplir con las medidas de control para 2013 y 2015 (decisión 59/11).

Base para el cálculo de la exportación a países que no operan al amparo del Artículo 5

10. En la 59ª Reunión, se llamó a la atención del Comité Ejecutivo el problema de determinar si el número de unidades exportadas, su valor comercial o su contenido de HCFC debería ser utilizado para determinar la proporción de exportación. El grupo de contacto establecido para deliberar acerca de la cuestión de determinación de prioridades en la eliminación de los HCFC presentó el informe sobre esta cuestión. LA 59ª Reunión decidió determinar la proporción de la producción exportada a países que no operan al amparo del Artículo 5 ya sea aplicando la decisión relacionada que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/15/45, párrafos 146 y 147, basándose en las empresas: i) usando la cantidad de SAO que contienen las unidades que ya están cargadas cuando se despachan, y ii) usando la carga de SAO según el diseño para las unidades por ser llenadas con una SAO, pero que se envían vacías, o bien determinando la proporción de exportaciones en forma sectorial, si el tamaño del sector resultaba suficiente para requerir dicho enfoque sectorial. (decisión 59/15).

Proyectos de eliminación de HCFC en empresas de refrigeración doméstica y comercial

11. La 60ª Reunión consideró la cuestión de si la conversión de las plantas de refrigeración que utilizan HCFC como agente espumante se debería considerar en el marco del sector de espumas, en lugar del sector de refrigeración. Decidió que los proyectos para la eliminación de HCFC utilizados por empresas de equipos de refrigeración de uso doméstico se analizarán en el marco del sector de espumas como espumas rígidas de aislamiento para refrigeración y que se definiría el umbral de la relación de costo a eficacia para el subsector de espumas rígidas de aislamiento para refrigeración en una reunión futura, una vez se hubiese recabado información suficiente del examen de los proyectos de eliminación de HCFC como proyectos autónomos y/o componentes de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 60/13).

Eliminación acelerada de los HCFC

12. La 60ª Reunión consideró la cuestión de los proyectos cuyos niveles de eliminación de HCFC propuestos eran superiores al 10 por ciento que se debía eliminar antes de 2015, y decidió que los proyectos para la eliminación acelerada del consumo de HCFC se podrían considerar caso por caso para los países de bajo volumen de consumo que contaban con un sólido nivel de compromiso nacional para apoyar la eliminación acelerada (decisión 60/15).

Consumo relacionado con el HCFC-141b contenido en sustancias químicas de espumas premezcladas (polioles)

13. En la 59ª Reunión se deliberó acerca del problema de determinar si las Partes incluían los polioles premezclados en los datos que notificaban con arreglo al Artículo 7, y el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría del Fondo que, en consulta con la Secretaría del Ozono, prepare para la 61ª Reunión una nota de estudio para el debate, en la que se describiesen las repercusiones para las Partes que operan al amparo del Artículo 5 y el Fondo Multilateral relacionadas con la importación y exportación de polioles premezclados a base de HCFC, tomando en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo, y se delineasen los asuntos de criterios y las repercusiones técnicas y económicas que debían ser examinadas por el Comité. También pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que proporcionasen a la Secretaría toda la información recopilada durante la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC o de algún otro modo relacionada con la producción, exportación, importación y/o utilización de polioles premezclados que contienen HCFC y que no presenten otros proyectos para la eliminación de los HCFC contenidos en polioles premezclados importados, además de aquellos presentados a la 59ª Reunión, hasta que el Comité Ejecutivo no hubiese adoptado una decisión acerca de la admisibilidad de dichos proyectos (decisión 59/12).

14. La cuestión también se abordó en la 60ª Reunión, pero se decidió posponer el examen a fondo hasta la 61ª Reunión (decisión 60/50).

15. Considerando la importancia de la cuestión y el deseo de asegurar que todas las empresas admisibles que utilizaban HCFC-141b en polioles premezclados pudiesen beneficiarse de la asistencia del Fondo Multilateral, la 61ª Reunión estableció un grupo de contacto para deliberar acerca de la admisibilidad y otras cuestiones, tomando en cuenta las deliberaciones mantenidas por las Partes en el Protocolo de Montreal durante la 30ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal. Tras haber oído el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo confirmó que la eliminación del HCFC-141b contenido en los sistemas de polioles premezclados que fueron importados y/o fabricados nacionalmente, y que se contabilizaba como consumo conforme al Artículo 7, resultaba admisible para recibir asistencia conforme a las directrices existentes. Se pidió a los países que operan al amparo del Artículo 5 que desearan solicitar asistencia para eliminar la importación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados que no se había contabilizado como consumo con arreglo al Artículo 7 que incluyan en la estrategia general para sus planes de gestión de eliminación de HCFC una lista indicativa de todas las empresas de espumas establecidas antes del 21 de septiembre de 2007 que utilizaban sistemas de polioles importados, incluyendo la cantidad de HCFC-141b contenida en ellos, y que incluyan en el punto de partida para la reducción total del consumo de HCFC la cantidad anual de HCFC-141b contenida en sistemas de polioles importados durante el período 2007-2009. También se les pidió que incluyan en sus planes de gestión de eliminación de HCFC un plan sectorial para la eliminación completa del uso de HCFC-141b en sistemas de polioles premezclados importados, que cubra el costo y el calendario de financiación, tomando en cuenta que la proporción de polioles importados dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC puede requerir apoyo con un calendario que se extienda más allá de 2015, y en la inteligencia de que las cantidades de HCFC-141b contenidas en sistemas de polioles premezclados importados que no se hubiesen incluido en la estrategia general para el

plan de gestión de eliminación de HCFC no resultarían admisibles para financiación. El plan sectorial debería incluir un compromiso del país para establecer, para cuando la última planta de fabricación de espumas hubiese sido convertida a una tecnología que no utiliza HCFC, reglamentos o políticas que prohíban la importación y/o el uso de sistemas de polioles premezclados que contengan HCFC-141b. Se proporcionaría a los países que operan al amparo del Artículo 5 que tuviesen empresas admisibles que fabrican sistemas de polioles premezclados que contienen HCFC-141b asistencia calculada sobre la base del consumo de HCFC-141b vendido nacionalmente, en la inteligencia de que el consumo completo de HCFC-141b de aquellas empresas que fabrican sistemas con polioles premezclados se deduciría del punto de partida (decisión 61/47).

Determinación de las prioridades entre las tecnologías de eliminación de HCFC a fin de reducir al mínimo otros impactos en el medioambiente

16. Se informó a la 59ª Reunión acerca de la situación vigente del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, que se aplicaría solamente a la conversión de la capacidad de fabricación, a las sustituciones o los cierres relacionados con el consumo de SAO. El Comité Ejecutivo decidió deliberar acerca de los incentivos relacionados con el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, y otras cuestiones relacionadas con el mismo, en la 60ª Reunión. El indicador de impacto climático del Fondo Multilateral se aplicaría a un subconjunto de proyectos presentados, desde la 60ª Reunión en adelante, para informar a los organismos y los países acerca del impacto climático de las opciones de tecnología. Se pidió a la Secretaría que terminase de recopilar otros datos sobre el uso del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a fin de que el Comité Ejecutivo lo considerase y que finalizase su elaboración como base para los resultados que se obtendrían. Además, se le pidió que ponga los datos subyacentes, la metodología utilizada y los modelos de trabajo preliminares del software en la intranet a disposición de los organismos bilaterales y de ejecución y de los Miembros del Comité Ejecutivo, y que informe sobre la experiencia adquirida con el uso del indicador a más tardar en la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo decidió aprobar un presupuesto de 50 000 \$EUA para esa labor, incluida la programación del software (decisión 59/45).

Admisibilidad de las medidas para mejorar el impacto climático de la conversión de HCFC

17. Dado que la decisión XXI/9 requería que el Comité Ejecutivo “considere la posibilidad de proporcionar financiación adicional o incentivos o ambas cosas para obtener beneficios climáticos adicionales, según proceda... [y]...tenga en cuenta, al examinar la eficacia en función de los costos de los proyectos y programas, la necesidad de obtener beneficios para el clima”, la 59ª Reunión deliberó acerca de la admisibilidad de las medidas para mejorar el impacto climático de la conversión de los HCFC y decidió volver a considerar la cuestión en la 60ª Reunión. El Comité también pidió a la Secretaría que elabore un documento para la 60ª Reunión que contenga información sobre los aspectos pertinentes de las mejoras de componentes en proyectos de conversión de los HCFC (decisión 59/13).

18. Tras deliberar en la 60ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió posponer el examen de la cuestión de la mejora de los componentes en los proyectos de conversión de los HCFC hasta su 61ª Reunión, y pidió a la Secretaría que suple el documento en los aspectos pertinentes a la mejora de componentes en los proyectos de conversión de los HCFC (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/45) con ejemplos de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de cada opción, basándose para ello de la experiencia de los organismos de ejecución (decisión 60/43).

19. La 61ª Reunión decidió pedir a la Secretaría que mantenga su práctica para evaluar las mejoras de componentes en los proyectos de conversión de HCFC para los sectores de la refrigeración y aire acondicionado de modo que tras la conversión, las características que definen a sus componentes permanezcan prácticamente inalteradas o, de no disponerse de un componente similar, sólo se los haya

mejorado lo necesario para realizar la conversión, y que mantenga al Comité Ejecutivo informado acerca de cualquier desvío respecto de esta práctica (decisión 61/44).

Cuestiones pendientes relativas a los HCFC: fecha límite, nivel de costos adicionales de explotación, financiación proporcionada al sector de servicio y mantenimiento y costos adicionales de capital

20. El grupo de contacto sobre las directrices relacionadas con los HCFC se reunió al margen de las 59ª y 60ª Reuniones para resolver cuestiones pendientes. El facilitador del grupo de contacto presentó los criterios convenidos sobre los HCFC a la 60ª Reunión; estos fueron adoptados por el Comité Ejecutivo (decisión 60/44) y se adjuntan como Anexo I.

Costo de la conversión de fabricación de componentes en comparación con el costo adicional de explotación

21. En la 59ª Reunión se planteó la cuestión de si resultaba adecuado y posible aplicar el costo de conversión de la fabricación de componentes en contraposición a los costos adicionales de explotación, y se decidió aplazar la cuestión y someterla a examen en su 60ª Reunión (decisión 59/14). Posteriormente, la 60ª Reunión decidió diferir la cuestión hasta su 61ª Reunión (decisión 60/45).

22. La 61ª Reunión decidió considerar la financiación de la conversión de componentes tan sólo cuando las solicitudes de financiación se presenten como parte de un plan de gestión de eliminación de HCFC o un plan sectorial incluido en uno de dichos planes, salvo el caso de aquellos proyectos que se hubiesen presentado por primera vez a la 61ª Reunión o a reuniones anteriores del Comité Ejecutivo. En los casos en que los países decidieran incluir fabricantes de componentes en sus planes de eliminación, se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que proporcionen como parte de su presentación, en los casos en los que los países deseen incluir a los fabricantes de componentes en sus planes de eliminación, información sobre los costos adicionales de explotación de todos los fabricantes de equipos de refrigeración o aire acondicionado incluidos en el plan, así como los datos de producción y exportación correspondientes a los compresores para los tres años anteriores a la presentación. Finalmente, se pidió a la Secretaría que prepara un documento sobre el nivel de costos adicionales relacionados con las modificaciones del equipamiento para fabricar intercambiadores de calor de aleta y placa, para que fuese estudiado en la 62ª Reunión (decisión 61/45).

Plantilla para los proyectos de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC

23. En la 59ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró la plantilla preliminar para los proyectos de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC, que tenía por objetivo ser un punto de partida para la futura preparación de una plantilla. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que preparan planes de gestión de eliminación de HCFC que utilicen la plantilla preliminar que figuraba en el Anexo IV del informe de la 59ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59) como una pauta cuando aconsejen a los países sobre la preparación de un proyecto de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC que se presenten a la consideración del Comité Ejecutivo; y pedir a los Miembros del Comité Ejecutivo y a los organismos bilaterales y de ejecución que remitan a la Secretaría sus observaciones sobre la plantilla preliminar a fin de que esta pudiese preparar una versión modificada de dicha plantilla para que fuese examinada por el Comité en su 60ª Reunión (decisión 59/16).

24. La 60ª Reunión, tras considerar la plantilla modificada presentada, aplazó una decisión al respecto hasta la 61ª Reunión, a fin de brindar a los organismos de ejecución y los Miembros una última oportunidad para presentar observaciones (decisión 60/46).

25. En la 61ª Reunión, se aprobó la plantilla modificada que se adjunta en el Anexo II del presente informe (decisión 61/46); esta se usará como referencia para redactar un Acuerdo entre un país y el Comité Ejecutivo respecto a los planes de gestión de eliminación de HCFC. Si los países decidían presentar planes sectoriales, estos se considerarían caso por caso. Los futuros proyectos de acuerdo debían prever la presentación de los tramos finales de manera que, antes de que se apruebe el último tramo del acuerdo, ya se haya notificado el consumo para el año 2013 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Se pidió a la Secretaría que proporcione al Comité Ejecutivo, en la primera reunión de cada año a partir del año 2012, una lista de todos los países con un nivel básico de consumo de HCFC de 360 toneladas métricas y menos que tengan un plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado, y una indicación para una muestra del 20 por ciento de países de esa lista, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda aprobar dicha muestra para verificar el cumplimiento del acuerdo del plan de gestión de eliminación de HCFC para ese año de parte de cada país. No se requeriría una verificación conforme al acuerdo del plan de gestión de eliminación de HCFC para los países de la lista, salvo aquellos incluidos en la muestra. Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que actúan como organismo principal de los acuerdos respectivos que incluyan los costos correspondientes a la verificación en las enmiendas a los programas de trabajo el mismo año, y que presenten la verificación relacionada en conjunto con una solicitud de tramo al año siguiente.

Financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional como parte de un plan de gestión de eliminación de HCFC

26. Se pidió a la 59ª Reunión que considerase si la financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional se debía incluir en un plan de gestión de eliminación de HCFC, y se decidió que las Partes que operan al amparo del Artículo 5 tenían flexibilidad para presentar solicitudes de financiación para fortalecimiento institucional ya sea como parte de sus planes de gestión de eliminación de HCFC o por separado, a su elección (decisión 59/17).

Decisión XXI/2

27. La 21ª Reunión de las Partes convino en que el Comité Ejecutivo del Fondo debía elaborar y aplicar, de la manera más expedita posible, una metodología para verificar los beneficios para el clima y los gastos relacionados con los proyectos del Fondo Multilateral para destruir bancos de sustancias que agotan el ozono, y poner esa información a disposición del público a nivel de proyecto. Se pidió al Comité Ejecutivo que siga examinando nuevos proyectos piloto en Partes que operan al amparo del Artículo 5 de conformidad con la decisión XX/7, y en ese contexto, considere los costos de una ventana de una sola vez en sus actuales actividades de destrucción para hacerse cargo de la exportación y la eliminación ambientalmente racional de los bancos acumulados de sustancias que agotan el ozono en países de bajo consumo que no son utilizables en la Parte de origen, y que prosiga sus deliberaciones sobre un fondo especial e informe sobre estas, con inclusión de las posibles opciones de un fondo de ese tipo si procede, a la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

28. La 59ª Reunión examinó un documento que abordaba las cuestiones planteadas en la 58ª Reunión respecto a un mecanismo de financiación especial y oyó una presentación del representante del Tesorero del Banco Mundial sobre los mecanismos de alternativa que habían analizado para el uso de instrumentos financieros con el fin de lograr un mayor impacto ambiental mundial. El Comité también oyó presentaciones de Suecia, el PNUD y la ONUDI acerca del mecanismo de financiación especial. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que refunda la documentación sobre el mecanismo de financiación especial presentada durante la Reunión, con las contribuciones adicionales presentadas por los Miembros hasta fines de 2009, en una sola cuestión del orden del día que abordase tanto el Mecanismo como todas las cuestiones relacionadas con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, para su examen en la 60ª Reunión (decisión 59/48).

29. Se convocó un grupo de contacto, que deliberó acerca del mecanismo de financiación especial en la 60ª Reunión. Conforme a lo pedido en la decisión 60/48, la Secretaría presentó el informe sobre el mecanismo de financiación especial a la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/30/3).

Decisión XXI/4

30. La 21ª Reunión de las Partes pidió al Comité Ejecutivo que examine tanto los acuerdos de eliminación de la producción de clorofluorocarbonos con China y la India a los efectos de permitir que la producción de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica satisfaga los niveles de producción y consumo autorizados especificados en el Anexo de la presente decisión y toda cifra autorizada en los años venideros. Por consiguiente, el Subgrupo sobre el sector de producción se reunió al margen de las 59ª y 60ª Reuniones y tomó una decisión sobre los acuerdos del sector de producción que figuran en el Anexo III (decisión 60/47, incisos a) a d)).

B. ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

i) Establecimiento de grupos de contacto

31. El Comité Ejecutivo decidió volver a convocar al grupo de contacto establecido en la 58ª Reunión sobre cuestiones relacionadas con los HCFC; consiguientemente, el grupo se reunió al margen de las 59ª y 60ª Reuniones.

ii) Subgrupo sobre el sector de producción

32. La 59ª Reunión volvió a convocar al Subgrupo sobre el sector de producción, compuesto por los representantes de Alemania, Australia (facilitador), el Estado Plurinacional de Bolivia, China, Estados Unidos de América, Georgia, Japón, Namibia, República Dominicana y Suecia. En la 59ª Reunión, el Comité Ejecutivo aceptó las recomendaciones del Subgrupo, entre otras cosas, respecto a pedir a los países admisibles que estén listos para eliminar la producción de HCFC que presenten un proyecto de estrategia de eliminación sectorial (que debería incluir una estrategia de racionalización industrial, según proceda) y datos preliminares sobre sus plantas de HCFC, usando los formularios adoptados en la 19ª Reunión del Comité Ejecutivo (decisión 19/36). También pidió a los países admisibles que estén listos para proceder a la eliminación de la producción de HCFC que presenten una solicitud de auditoría de sus plantas de HCFC (decisión 59/44 c) i) y c) ii)).

33. En la 60ª Reunión, se presentaron las designaciones para el Subgrupo, que se reunió con la presencia de Colombia, Granada e India, representación de los países que operan al amparo del Artículo 5, y Canadá, Estados Unidos y Suiza, en representación de los países que no operan al amparo del Artículo 5. La 60ª Reunión también adoptó recomendaciones del Subgrupo en cuanto al mandato para las auditorías del sector de producción de HCFC que figuran en el Anexo IV del presente informe (decisión 60/47 e)).

34. En la 61ª Reunión, el convocante del Subgrupo notificó que el Grupo no había resuelto aún todas las cuestiones pendientes relativas a las directrices para el sector de producción de HCFC como para poder presentar un informe al Comité Ejecutivo para que éste tome una decisión, pero que esperaba presentarlo en la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo.

C. ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

i) Situación de las contribuciones y los desembolsos

35. Al 30 de junio de 2010, los ingresos totales del Fondo Multilateral, incluidos los pagos en efectivo, los pagarés en su poder, las contribuciones bilaterales, los intereses devengados y los ingresos varios, sumaban 2 702 666 544 \$EUA, mientras que las asignaciones totales, incluidas las provisiones, ascendían a 2 368 208 854 \$EUA. El saldo disponible al 30 de junio de 2010 ascendía por lo tanto a 150 725 352 \$EUA. La distribución por años de las contribuciones en comparación con las promesas es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DE LAS CONTRIBUCIONES EN COMPARACIÓN CON LAS PROMESAS

| Año | Contribuciones prometidas en \$EUA | Total de pagos en \$EUA | Contribuciones atrasadas/pendientes en \$EUA |
|---------------|------------------------------------|-------------------------|--|
| 1991-1993 | 234 929 241 | 210 656 464 | 24 272 777 |
| 1994-1996 | 424 841 347 | 393 465 069 | 31 376 278 |
| 1997-1999 | 472 567 009 | 434 280 356 | 38 286 653 |
| 2000-2002 | 440 000 001 | 429 283 071 | 10 716 930 |
| 2003-2005 | 474 000 000 | 465 570 282 | 8 429 718 |
| 2006-2008 | 368 028 480 | 357 698 685 | 10 329 795 |
| 2009 | 133 342 202 | 128 451 906 | 4 890 296 |
| 2010 | 133 129 961 | 69 359 179 | 63 770 782 |
| Total: | 2 680 838 241 | 2 488 765 012 | 192 073 229 |

Nota: excluyéndose cualesquiera contribuciones objeto de controversia.

ii) Intereses percibidos durante los trienios 2006-2008 y 2009-2011

36. Al 30 de junio de 2010, el nivel total de intereses consignados en las cuentas del Tesorero ascendía a 43 537 814 \$EUA para el trienio 2006-2008 y a 4 705 915 \$EUA para el trienio 2009-2011.

iii) Ganancias provenientes del mecanismo de tipo de cambio fijo

37. El Tesorero informó a las 59^a, 60^a y 61^a Reuniones acerca de los montos totales ganados por diferencias en el tipo de cambio desde la creación del mecanismo de tipo de cambio fijo, que ascendían a 34 880 158 \$EUA.

iv) Cooperación bilateral

38. Durante el período que abarca este informe, el Comité Ejecutivo aprobó solicitudes presentadas por Alemania, Canadá, España, Francia, Italia, Japón y la República Checa de que les fueran acreditadas a título de asistencia bilateral sumas que se elevaban a un total de 3 981 336 \$EUA (decisiones 59/19, 60/19 y 61/23). Con ello, el total para cooperación bilateral, desde la creación del Fondo Multilateral, es un monto de 132 157 507 \$EUA (excluidos los proyectos cancelados y transferidos), lo que representa aproximadamente el 5,3 por ciento de los fondos aprobados. La gama de proyectos bilaterales aprobados comprende, entre otros, planes de gestión de eliminación definitiva para SAO, planes de gestión de eliminación de HCFC, preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC, estudio sobre la contabilización de reducciones de emisiones relacionadas con la eliminación de los HCFC en el régimen climático posterior a 2012, planes de eliminación de consumo de CO₂ en refrigeración transcítica, planes

nacionales de eliminación de metilbromuro, proyectos de demostración en el sector de espumas y para convalidar la tecnología de refrigeración con CO₂ transcítica para máquinas para fabricar bloques de hielo, un taller de capacitación sobre tecnologías de alternativa a los HCFC y cooperación regional para aplicar los controles al comercio de SAO.

v) Asuntos pertinentes a las contribuciones

39. Durante el período que abarca este informe, el Comité instó a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral por completo y tan pronto como sea posible y se manifestó la inquietud relativa a contribuciones atrasadas y a la magnitud del tiempo en la que continuaban sin pagar (decisiones 59/1, 60/1 y 61/1).

40. La 59ª Reunión oyó un informe de la Directora acerca de las contribuciones pendientes de la Federación de Rusia, y convino en deliberar sobre el tema en la 60ª Reunión (decisión 59/54). Por consiguiente, la 60ª Reunión, después de oír una actualización sobre la situación a cargo de la Directora, le pidió que transmitiese las opiniones del Comité Ejecutivo sobre las contribuciones pendientes durante un largo plazo de la Federación de Rusia, tal como se expresó en la 60ª Reunión, e invitó a los representantes del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente y del Ministerio de Finanzas de la Federación de Rusia, al Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo, al Tesorero y a la Secretaría del Ozono, a participar en una reunión oficiosa que se celebraría antes de comenzar la 30ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (decisión 60/2).

41. La Directora informó a la 61ª Reunión que el representante oficial de la Federación de Rusia ante la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se había reunido con la Secretaría del Fondo y había notificado que la cuestión se estaba considerando con miras a mantener una reunión al margen de la 22ª Reunión de las Partes en noviembre de 2010. Se expresó apoyo para continuar deliberando con la Federación de Rusia, y se pidió a la Secretaría que informase al Comité acerca de los avances futuros que hubiera. Además, se pidió al Presidente que informe a la 22ª Reunión de las Partes acerca de la cuestión.

vi) Conciliación de los estados de cuentas del Fondo Multilateral

42. Se llevaron a la atención de la 59ª Reunión los rubros de conciliación pendientes de los estados de cuentas de 2006 y 2007. El Comité, después de recibir explicaciones respecto a los rubros pendientes, tomó nota de la conciliación de los estados de cuenta y pidió al Tesorero que traspase los ajustes de 2008 a 2009 (decisión 59/50).

vii) Estados de cuentas finales del Fondo Multilateral correspondientes al año 2008

43. La 59ª Reunión examinó los estados de cuentas finales de 2008 que constituían parte de los estados de cuenta financieros auditados por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el informe de auditoría final del estado de cuentas financiero de 2008 se presentaría al Comité tan pronto estuviera disponible, y le pidió al Tesorero que registre en los estados de cuentas de 2009 las diferencias entre los estados de cuentas provisionales y finales de 2008 de los organismos de ejecución, tal como se recogen en los cuadros 1 y 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/55 (decisión 59/49).

viii) Estados de cuentas provisionales del Fondo Multilateral correspondientes al año 2009

44. La 61ª Reunión tomó nota de los estados de cuenta provisionales del Fondo para 2009, así como de las medidas adoptadas por el Tesorero para reflejar los ajustes resultantes del ejercicio de conciliación de cuentas de 2008. Los estados de cuenta finales para 2009 se presentarían a la 62ª Reunión (decisión 61/49).

ix) Presupuesto revisado para 2010 y 2011 y proyecto de presupuesto para 2012 de la Secretaría del Fondo

45. La 59ª Reunión consideró los presupuestos para 2010, 2011 y 2012 y expresó preocupación por el 5 por ciento de aumento en comparación con el presupuesto de 2009. Tras deliberar sobre el tema, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la suma adicional de 3 144 869 \$EUA en el presupuesto revisado de 2010 de la Secretaría del Fondo para cubrir los costos de funcionamiento de la Secretaría y los honorarios de Tesorería y los costos del componente de sueldos del personal del presupuesto para 2012 propuesto, por una suma total de 3 888 905 \$EUA que se calculó sobre la base de una tasa de inflación del 3 por ciento en relación con los niveles de costos de personal de 2011. Se pidió a la Secretaría que suministre documentos de apoyo del PNUMA para justificar un aumento anual del 5 por ciento y que informe los resultados a la 60ª Reunión del Comité Ejecutivo, tomando en consideración la práctica de los organismos de Naciones Unidas situados en Montreal. En la 60ª Reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el presupuesto aprobado de 2010 se basaba en los costos típicos de celebrar sus reuniones en Montreal y de que la Secretaría había tenido que mover ahorros anticipados en 2009 bajo algunos componentes presupuestarios para cubrir el exceso de costos de los servicios de conferencia relativos a la celebración de la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo en Port Ghalib, Egipto (decisión 59/52).

46. En la 60ª Reunión, se informó al Comité Ejecutivo que, si bien no existían normas escritas por las que se pudiera disponer un incremento del 5 por ciento, el PNUMA había confirmado también que, dado que no es posible predecir con precisión los costos de personal, tales incrementos estaban justificados y se determinaban por un promedio de todos los derechos del personal de las Naciones Unidas. El Comité Ejecutivo decidió mantener el incremento salarial anual del personal para 2011 y 2012 aprobado en la 59ª Reunión, como se recoge en el Anexo IX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59, incremento que ha sido aprobado para 2011 partiendo de un incremento del 5 por ciento de los costos de personal correspondientes a 2010, y para 2012 partiendo de un incremento del 3 por ciento de los costos de personal correspondiente a 2011, y pidió a la Secretaría que continúe supervisando los costos de personal para poder evaluar la tasa apropiada de incremento en los años venideros y que notifique de vuelta al Comité Ejecutivo cuando se presenten las cuentas del Fondo para 2010 en la 65ª Reunión a celebrar en 2011 (decisión 60/49).

x) Presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2010

47. El presupuesto de 2010 para el Programa de asistencia al cumplimiento se presentó a la 59ª Reunión, que señaló que superaba en un 4,9 por ciento el presupuesto aprobado para 2009 debido a la inclusión de los costos de explotación para la red de Asia Sudoriental, que ya no sería financiada por el Gobierno de Suecia. En vista de la importancia de las actividades de la red regional, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el presupuesto de 2010 del Programa de asistencia al cumplimiento que figura en el Anexo VII del informe de la 59ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59), con un nivel de 8 745 000 \$EUA, más costos de apoyo de 699 600 \$EUA, y pedir al PNUMA que, cuando presente el presupuesto para el Programa de asistencia al cumplimiento continúe proporcionando información detallada sobre las actividades para las que se utilizarían los fondos mundiales y ampliando la determinación de prioridades de financiación entre los rubros presupuestarios del Programa de asistencia al cumplimiento de manera de dar cabida a los cambios en las prioridades. También se pidió al PNUMA que proporcione detalles sobre las reasignaciones de su presupuesto conforme a las decisiones 47/24 y 50/26 y que continúe informando sobre los niveles de puestos de personal vigentes e informando al Comité Ejecutivo de los cambios en el mismo, especialmente respecto a cualquier aumento en las asignaciones presupuestarias (decisión 59/27).

xi) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

48. En la 59ª Reunión se consideraron las solicitudes de aumentos en los costos de unidad central del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial. Tras recibir aclaraciones de los organismos en cuestión, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes de aumento en los costos de unidad central del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, y examinar en la 60ª Reunión una metodología para asistir a la ONUDI en su elaboración del informe anual sobre costos administrativos a fin de determinar los costos conexos a los proyectos, si los hubiera (decisión 59/28).

49. Por consiguiente, la Secretaría preparó un documento que contenía una metodología para identificar los costos conexos a los proyectos en el informe anual de la ONUDI sobre costos administrativos, el cual se presentó a la 60ª Reunión, que tomó nota de éste.

xii) Análisis del historial de costos de las reuniones del Comité Ejecutivo

50. Se presentó a la 60ª Reunión un documento que contenía un análisis del historial de costos de las reuniones del Comité Ejecutivo, del cual la reunión tomó nota.

xiii) Funcionamiento del Comité Ejecutivo

51. La 61ª Reunión consideró la factibilidad de reducir la cantidad de reuniones del Comité Ejecutivo por año pero, tomando en cuenta la pesada carga de trabajo que habría durante los dos años siguientes para examinar la primera etapa de los planes de gestión de eliminación de HCFC y la necesidad de aprobar dichos planes tan pronto como fuese posible para que los países que operan al amparo del Artículo 5 pudiesen cumplir con las medidas de control para los HCFC, que comenzarían a regir en 2013, decidió mantener el *statu quo* de celebrar tres reuniones por año durante 2011, 2012 y 2013 por lo menos, y examinar la cuestión en la primera reunión de 2013 (decisión 61/48).

xiv) Acuerdo entre el PNUMA como Tesorero del Fondo Multilateral y el Comité Ejecutivo

52. Se presentó a la 59ª Reunión una propuesta del Tesorero sobre su acuerdo con el Comité Ejecutivo; esta incluía un desglose del presupuesto que reflejaba un aumento de 50 100 \$EUA para cubrir la inflación debido a aumentos en los costos de personal. Se señaló que el PNUMA había informado a la Secretaría que no era posible explicar cómo se habían gastado los fondos, dado que todas las tasas recibidas para los servicios de fondo fiduciario estaban reunidas en la misma cuenta. Tras hacer hincapié en la necesidad de que hubiera transparencia, el Comité Ejecutivo decidió mantener los honorarios en 500 000 \$EUA por año hasta que el Comité Ejecutivo hubiese tenido la oportunidad de estudiar los resultados de la auditoría de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y de gestión del Fondo. Los servicios prestados por el Tesorero se examinarían en la 62ª Reunión, teniendo en cuenta cualquier observación resultante de la auditoría a este respecto. También se señaló que proporcionar datos sobre los gastos era una cuestión de transparencia y era inherente al mandato del PNUMA; por lo tanto, se pidió al PNUMA que proporcione datos indicativos sobre los gastos incurridos entre 2004 y 2009, dentro de lo factible, y que presente a la 62ª Reunión un plan para suministrar datos de gastos como parte de sus servicios futuros de Tesorería (decisión 59/51).

D. PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE RECURSOS

i) Plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado: 2010-2012

53. La 59ª Reunión adoptó el plan modelo de eliminación trienal renovable para 2010-2012 como una guía flexible para la planificación de recursos para el trienio correspondiente, tomando nota del elevado grado de incertidumbre respecto a la cantidad de consumo de HCFC que se debería abordar durante este

período e instó a los países que operan al amparo del Artículo 5 con proyectos aprobados pero no ejecutados, y a los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes, a acelerar el ritmo de ejecución durante el trienio 2010-2012. Asimismo, instó a los organismos bilaterales y de ejecución a colaborar con aquellos países respecto a los cuales se había determinado que requerían asistencia inmediata para cumplir con las metas de eliminación del Protocolo de Montreal para 2010, y a incluir, según proceda, actividades en sus planes administrativos para 2010 (decisión 59/5).

ii) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2010-2014

54. La 60ª Reunión consideró el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2010-2012 señalando que superaba los presupuestos para 2010 y 2011, en gran medida debido a las incertidumbres respecto a los costos de las actividades relacionadas con los HCFC. Se formularon diversas propuestas para retirar actividades de los planes administrativos, junto con enmiendas, como se indica en la decisión 60/5. Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presentasen sus planes administrativos revisados a la 61ª Reunión.

55. La 61ª Reunión estudió el plan administrativo refundido revisado para 2010-2014, ajustado para reflejar las cuestiones planteadas, y estableció un grupo oficioso para resolver las cuestiones pendientes. Tras oír el informe del grupo oficioso, el Comité Ejecutivo tomó nota del plan administrativo refundido revisado, en la inteligencia de que los costos y los valores de PAO relativos a los HCFC eran únicamente indicativos y no restringían la presentación de proyectos a dichos costos y valores. Convino en considerar, en su 62ª Reunión, la cuestión de la financiación de actividades necesarias para cumplir con el objetivo de congelación para 2013 en las reuniones futuras del Comité Ejecutivo como parte del proceso de aprobación de proyectos. Respecto a aquellos países para los que se indicaron en los planes administrativos presentados por los organismos bilaterales y de ejecución valores de PAO que superaban el punto de partida calculado, decidió reducir el tonelaje total de PAO para reflejar los puntos de partida calculados conforme a la decisión 60/5 p) iv), y en forma prorrateada por organismo. También decidió aplicar los valores de relación de costo a eficacia para los sectores de espumas y refrigeración (convertidos a \$EUA/PAO) en la categoría “Combinación del estudio de reposición y la decisión 60/44 f)” que figura en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/7/Corr.1, más una prima para costos climáticos del 25 por ciento conforme a la decisión 60/44 f) iv), incluidas las tasas de organismo, a los tonelajes de PAO en los planes administrativos conforme a los ajustes para dichos sectores y asignar 22 190 000 \$EUA, incluidos en los planes administrativos ajustados de los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes a los planes administrativos para 2010 y 2011, para proyectos de inversión relativos a HCFC en países que no son de bajo volumen de consumo que aún no se habían aprobado, sobre la base de la relación general de las reducciones con los valores indicados en los planes administrativos para los años 2010 y 2011 aplicada de manera equitativa a todos los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes para el trienio 2012-2014, en forma prorrateada por partida (decisión 61/5).

iii) Planes administrativos de los organismos de ejecución para 2010-2012

56. La 60ª Reunión examinó el plan administrativo del PNUMA, eliminando algunos proyectos e imponiendo condiciones para otros, como se muestra en la decisión 60/6, y también tomó nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial.

iv) Planes administrativos de los organismos de ejecución para 2010-2014

57. Los planes administrativos para 2010-2014 de los organismos de ejecución fueron presentados a la 61ª Reunión. La Reunión tomó nota de los planes administrativos para cooperación bilateral

(decisión 61/6). Los planes administrativos de los organismos de ejecución fueron avalados tras realizarse diversas enmiendas y de haber eliminado aquellas actividades no requeridas para el cumplimiento, excepto aquellas para movilización de recursos y desecho de SAO. También se aprobaron los indicadores y objetivos de desempeño para 2010 para los organismos de ejecución (decisiones 61/7, 61/8, 61/9 y 61/10).

v) Cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal

58. Las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones consideraron informes actualizados sobre la situación de cumplimiento e información sobre proyectos con demoras en su ejecución. Se informó a la 59ª Reunión que cuatro de los 35 proyectos listados anteriormente como proyectos con demoras en la ejecución se habían terminado y a la 60ª Reunión que se habían terminado cuatro de los 23 proyectos de esa categoría; en la 61ª Reunión, éste fue el caso para tres de los 19 proyectos. Se decidió pedir informes de ejecución adicionales sobre algunos proyectos, y se pidió a la Secretaría que adopte las medidas establecidas respecto a proyectos con demoras en la ejecución (decisiones 59/4, 60/4 y 61/4).

E. LOGROS DEL FONDO DESDE SU INICIO

i) Total de SAO eliminadas

59. Desde 1991, se habían aprobado 6 248 proyectos y actividades (excluidos los proyectos cancelados y transferidos), con la siguiente distribución geográfica: 2 607 proyectos y actividades para países de Asia y el Pacífico, 1 576 para países de América Latina y el Caribe, 1 409 para países de África, 376 para países de Europa y 280 de alcance mundial. De las 457,445 toneladas de SAO por ser eliminadas una vez que se hubieran ejecutado todos estos proyectos, ya se había eliminado un total de 446 173 toneladas PAO de SAO a fines de diciembre de 2009. La distribución por sectores y por consumo y producción de esta eliminación se indica en el Cuadro 1 del Anexo V. La distribución sectorial de la eliminación real de SAO se indica en el cuadro siguiente:

| Sectores | Toneladas PAO eliminadas* |
|---|---------------------------|
| Aerosoles | 26 188 |
| Destrucción | 0 |
| Espumas | 65 627 |
| Fumigantes (metilbromuro) | 6 192 |
| Halones (producción y consumo) | 88 187 |
| Proyectos en sectores múltiples | 455 |
| Agentes de procesos (producción y consumo) | 55 554 |
| Plan nacional de eliminación (producción y consumo) | 51 057 |
| Producción | 94 388 |
| Refrigeración | 49 034 |
| Varios | 686 |
| Solventes | 7 171 |
| Esterilizantes | 60 |
| Expansión de tabaco | 1 574 |
| Total | 446 173 |

*Excluidos los proyectos cancelados y los transferidos

ii) Financiación y desembolso

60. El total de fondos aprobados por el Comité Ejecutivo desde 1991 para el logro de esta eliminación de SAO y para la ejecución de los proyectos de inversión en curso y todos los proyectos y actividades ajenos a la inversión fue de 2 508 293 975 \$EUA, incluidos 251 187 929 \$EUA de costos de apoyo de organismo (excluidos los proyectos cancelados y transferidos). Del total de fondos aprobados para proyectos, se indican en el cuadro siguiente las sumas asignadas y desembolsadas respecto a cada uno de los organismos de ejecución y bilaterales:

| Organismo | \$EUA aprobados ¹ | \$EUA desembolsados ² |
|---------------|------------------------------|----------------------------------|
| | 589 436 653 | 518 170 848 |
| PNUMA | 181 101 092 | 148 174 810 |
| ONUDI | 582 638 131 | 483 285 150 |
| Banco Mundial | 1 022 960 592 | 961 669 117 |
| Bilaterales | 132 157 507 | 110 591 135 |
| Total | 2 508 293 975 | 2 221 891 060 |

F. APROBACIONES DE FINANCIACIÓN DURANTE EL PERÍODO QUE ABARCA ESTE INFORME

i) Proyectos y actividades aprobados durante el período que abarca este informe (59ª, 60ª y 61ª Reuniones del Comité Ejecutivo)

61. Durante el período que abarca este informe, el Comité Ejecutivo aprobó un total de 246 proyectos y actividades adicionales, conducentes a la eliminación prevista de 5 641 toneladas PAO de producción y consumo de sustancias controladas. Los fondos totales aprobados para ejecución de proyectos/actividades ascienden a 96 580 300 \$EUA, incluidos 11 819 751 \$EUA para costos de apoyo de organismo, como sigue,

| | \$EUA | Apoyo en \$EUA | Total en \$EUA |
|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PNUD | 20 654 150 | 3 467 912 | 24 122 062 |
| PNUMA | 15 542 425 | 1 059 884 | 16 602 309 |
| ONUDI | 32 002 656 | 4 319 474 | 36 322 130 |
| Banco Mundial | 13 022 468 | 2 529 995 | 15 552 463 |
| Bilaterales | 3 538 850 | 442 486 | 3 981 336 |
| Total | 84 760 549 | 11 819 751 | 96 580 300 |

ii) Programas de trabajo para 2009

62. La 59ª Reunión consideró y aprobó enmiendas a los programas de trabajo para 2009 del PNUD, el PNUMA y la ONUDI (decisión 59/18), sujeto a determinadas condiciones (decisiones 59/20 a) y b), 59/23 y 59/24, respectivamente), y aplazó algunos proyectos (decisiones 59/20 c), 59/21, 59/22, 59/25 y 59/26).

¹ Al 25 de agosto de 2010 (excluidos los proyectos cancelados y los transferidos)

² Al 31 de diciembre de 2009 (excluidos los proyectos cancelados y los transferidos)

iii) Programas de trabajo para 2010

63. La 60ª Reunión aprobó los programas de trabajo de los organismos de ejecución para 2010 (decisión 60/14), aplazando algunos proyectos, eliminando otros e imponiendo condiciones: PNUD (decisiones 60/20, 60/21 y 60/22); PNUMA (decisiones 60/23 y 60/24); ONUDI (decisiones 60/25, 60/26 y 60/27); y Banco Mundial (decisión 60/28).

64. En la 61ª Reunión se consideraron enmiendas a los programas de trabajo para 2010, y se convino en varios cambios y no se hizo ninguna aprobación, como se refleja en las decisiones siguientes: PNUD (decisiones 61/24 y 61/25); PNUMA (decisión 61/26); ONUDI (decisiones 61/29 y 61/30); y Banco Mundial (decisión 61/31).

iv) Proyectos de inversión

65. Del total de fondos aprobados durante el período objeto de estudio, el Comité Ejecutivo asignó una suma de 51 741 468 \$EUA, incluidos 3 587 293 \$EUA para costos de apoyo de organismo, para la ejecución de proyectos de inversión, con cuya ejecución se eliminará una cantidad aproximada de 5 588 toneladas PAO de consumo y producción de SAO. En el cuadro 2 del Anexo V del presente informe se presenta un desglose por sectores de los proyectos aprobados desde la creación.

66. El Comité Ejecutivo también aprobó un acuerdo nuevo en la 59ª Reunión (decisión 59/37), tres acuerdos nuevos en la 60ª Reunión (decisiones 60/34, 60/37 y 60/38), tres acuerdos nuevos en la 61ª Reunión (decisiones 61/40, 61/41 y 61/42) y modificó un acuerdo existente (decisión 61/36), con compromisos en principio por 12 930 782 \$EUA en total. Los detalles de los montos por país, organismo y toneladas PAO por ser eliminadas figuran en el cuadro 3 del Anexo V del presente informe. Durante el período que abarca este informe, se han aprobado 27 630 146 \$EUA, que incluyen 1 988 919 \$EUA en costos de apoyo a los organismos, para tramos de varios acuerdos plurianuales.

67. En la 61ª Reunión, tras notar las dificultades experimentadas debido a la falta de comunicación adecuada con la dependencia nacional del ozono de la República Popular Democrática de Corea y la continuada incertidumbre acerca de la sostenibilidad de los proyectos en el futuro por problemas continuos asociados a la modalidad de desembolsos financieros al país, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración de los proyectos para la República Popular Democrática de Corea presentados a la 61ª Reunión por el PNUMA (decisiones 61/27 y 61/38) y la ONUDI (decisión 61/28).

68. El Comité Ejecutivo, en su 60ª Reunión, decidió imponer la cláusula de penalidad prevista en virtud de los acuerdos pertinentes con el Comité Ejecutivo en un caso por motivos de incumplimiento (decisión 60/35).

69. Se recordó a la 60ª Reunión que el Comité Ejecutivo había decidido que los proyectos que sobrepasaran los 5 millones de \$EUA deberían presentarse con 12 semanas de antelación a la reunión en la cual se examinarían. No obstante, la Secretaría había recibido tales proyectos después del plazo límite y pidió al Comité Ejecutivo orientación acerca del procedimiento por seguir. El Comité Ejecutivo pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten proyectos de HCFC en el sector de consumo con un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA a presentar sólo una propuesta de proyecto que englobe todas las empresas del correspondiente sector o subsector con 12 semanas de antelación a la reunión en la que será examinada (decisión 60/12).

Proyectos de demostración

70. Durante el período que abarca este informe, se aprobaron ocho proyectos de demostración de HCFC que incluyen cuatro proyectos de espumas y cuatro de refrigeración, por un monto total de 14 757 465 \$EUA, incluidos 1 054 460 \$EUA de costos de apoyo a los organismos.

v) Actividades ajenas a la inversión*Asistencia técnica y capacitación*

71. Durante el período que abarca este informe, se aprobaron cuatro proyectos de asistencia técnica y capacitación, por un total de 343 276 \$EUA, incluidos 38 076 \$EUA en costos de apoyo a los organismos, por lo que el costo total de los proyectos de asistencia técnica y las actividades de capacitación aprobados desde la creación del Fondo Multilateral asciende a 113 871 633 \$EUA (excluidos los proyectos cancelados y los transferidos). Este monto no incluye los presupuestos para los componentes ajenos a la inversión de acuerdos plurianuales, los costos de unidad central y el Programa de asistencia al cumplimiento.

Fortalecimiento institucional

72. Durante el período desde la celebración de la 20ª Reunión de las Partes, se aprobó una suma de 7 582 854 \$EUA, incluidos costos de apoyo a los organismos de 248 150 \$EUA, para proyectos de fortalecimiento institucional. Con esto, el total de fondos aprobados por el Comité Ejecutivo para proyectos de fortalecimiento institucional en 144 países que operan al amparo del Artículo 5 se eleva a 85 290 956 \$EUA. Al aprobar la financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo expresó determinados puntos de vista que se anexaron a los informes de las respectivas reuniones.

73. La 59ª Reunión deliberó acerca de las opciones para financiar el fortalecimiento institucional después de 2010, tomando en cuenta la necesidad de fortalecimiento institucional para la eliminación de los HCFC. Después de que se expresaran puntos de vista divergentes, se decidió prorrogar el apoyo financiero para fortalecimiento institucional para los países que operan al amparo del Artículo 5 después de 2010 y hasta diciembre de 2011 y permitirles que presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos autónomos o como parte de sus planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 59/47). Posteriormente, la 60ª Reunión pidió a la Secretaría que prepare un documento en el que se recojan los objetivos, indicadores y formatos relativos a las solicitudes de financiación de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional para presentarlo a la consideración en la 61ª Reunión, cuando consideraría ulteriormente la cuestión de las opciones para la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 60/10).

74. La 61ª Reunión reafirmó que se mantendrían los niveles actuales de financiación para apoyo de fortalecimiento institucional y decidió renovar los proyectos de fortalecimiento institucional para un período completo de dos años, teniendo en cuenta las decisiones 59/17 y 59/47 b). Examinaría si se continuaría financiando el fortalecimiento institucional a dichos niveles en la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2015. Se aprobó el formato revisado para renovaciones de fortalecimiento institucional con los objetivos e indicadores identificados y se pidió a los organismos de ejecución que lo utilizaran para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se presentasen a la 62ª Reunión y reuniones posteriores (decisión 61/43).

Asistencia a Haití

75. La 61ª Reunión oyó un informe del representante del PNUMA acerca de una visita en misión a Haití, en el que describió la situación extremadamente difícil de dicho país tras el devastador terremoto. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la provisión de una suma de 20 000 \$EUA como asistencia de emergencia adicional para fortalecimiento institucional para Haití en forma excepcional, tomando en cuenta las circunstancias que atravesaba la dependencia nacional del ozono en Haití tras haber sido devastada la infraestructura del país por el terremoto de 2010, y pidió al PNUMA que, en su calidad de organismo principal, presentase en la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo una estrategia y plan de acción para brindar asistencia al país para retornar a la situación de aplicación anterior al terremoto (decisión 61/52).

Programas de país

76. Durante el período que abarca este informe, el Comité Ejecutivo aprobó un nuevo programa de país para Somalia (decisión 59/43). La cantidad total de programas de país aprobados desde la creación del Comité es de 143 programas que cubren el nivel básico de producción estimado de 140 088,1 toneladas PAO de CFC y halones y un nivel básico de consumo de 201 061,3 toneladas PAO de sustancias controladas (como se indica en los documentos del programa de país).

G. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

i) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2009

Informe refundido sobre la marcha de las actividades

77. Al examinar el informe sobre la marcha de las actividades refundido, el Comité Ejecutivo abordó en su 61ª Reunión varias de las cuestiones planeadas, incluidos los motivos de las demoras en la presentación de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Alentó a los organismos de ejecución a aplicar las lecciones aprendidas en las actividades relacionadas con enfriadores en los proyectos sobre HCFC futuros y, en vista del hecho de que por segundo año consecutivo se esperaba que las actividades de preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC demorasen más tiempo que el previsto, instó a los organismos bilaterales y de ejecución a que completasen la elaboración de los planes de gestión de eliminación de HCFC lo más pronto posible, manteniendo estrechas consultas con las dependencias nacionales del ozono. También se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que notificaran a todos los países que podrían solicitar cofinanciación para aumentar al máximo los cobeneficios climáticos dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC, si bien dicha cofinanciación no debería ir en perjuicio de la presentación puntual del plan de gestión de eliminación de HCFC y que presentasen planes de gestión de eliminación de HCFC y planes sectoriales de HCFC a las 62ª y 63ª Reuniones del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta que las primeras medidas de control de HCFC entrarían en vigor en menos de tres años (decisión 61/11).

Informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución

78. La 61ª Reunión tomó nota de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución, y también formuló diversos pedidos a los organismos en las siguientes decisiones: organismos bilaterales (decisión 61/12); PNUD (decisión 61/13); PNUMA (decisión 61/14); ONUDI (decisión 61/15); y Banco Mundial (decisión 61/16).

ii) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2009

79. La 61ª Reunión deliberó acerca de maneras de aumentar la cantidad de respuestas de las dependencias nacionales del ozono y las evaluaciones de desempeño cualitativas, incluso permitiendo presentaciones anónimas y modificando la presentación de ponencias, según proceda. Tomó nota de la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2009, tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/19, y de la evaluación cuantitativa del desempeño de los organismos de ejecución para 2009, sobre un puntaje total de 100, del siguiente modo: PNUD (89), PNUMA (85), ONUDI (92) y Banco Mundial (71). Se pidió al PNUD, el PNUMA y la ONUDI que mantengan un diálogo abierto y constructivo con las dependencias nacionales del ozono de aquellos países en los que se consideraba que sus servicios eran "menos satisfactorios" o "insatisfactorios" (decisión 61/17).

iii) Informe de terminación de proyecto

80. El informe refundido de terminación de proyectos de 2009 fue considerado por la 59ª Reunión, que pidió a los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes que proporcionaran la información faltante en varios informes de terminación de proyecto antes de fines de enero de 2010, que establecieran la plena concordancia de los datos notificados y que eliminen el trabajo atrasado de los informes de terminación de proyectos (decisión 59/6).

iv) Demoras en la presentación de tramos anuales

81. En las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones, se señaló que 44 de los 70 tramos anuales, 25 de los 55 tramos anuales y 18 de los 32 tramos anuales de los acuerdos plurianuales, respectivamente, habían sido presentados puntualmente en la fecha de vencimiento de su presentación. Se decidió enviar comunicaciones a los países y organismos en relación con los tramos anuales que deberían haberse presentado pero no lo habían sido a las 59ª, 60ª o 61ª Reuniones (decisiones 59/3, 60/7 y 61/3).

v) Informes sobre la marcha de las actividades en proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes

82. Las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones tomaron nota de los informes sobre la marcha de las actividades presentados en virtud de pedidos específicos de presentación de informes sobre proyectos aprobados y adoptaron las medidas requeridas (decisiones 59/8, 60/8 y 61/18).

vi) Progresos en la elaboración de los cuadros de los acuerdos plurianuales

83. La 59ª Reunión tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades de elaboración de los cuadros de los acuerdos plurianuales y pidió a la Secretaría que realice el trabajo necesario para que pudiesen recibirse los cuadros de los acuerdos plurianuales a través de una base de datos en línea para planes de gestión de eliminación de HCFC nuevos a partir de abril de 2010 y las presentaciones de los tramos subsiguientes de los planes de gestión de eliminación de HCFC a partir de septiembre de 2010. Se aprobó un presupuesto de 60 000 \$EUA para la adquisición de equipos y programas informáticos necesarios, la programación de la base de datos y los trabajos afines (decisión 59/7).

vii) Identificación de lagunas en los proyectos regionales de metilbromuro en África

84. La 59ª Reunión oyó un informe del PNUMA acerca de la identificación de lagunas en los proyectos regionales de metilbromuro en África, y pidió al PNUMA que incorpore proyectos que respondan a las lagunas identificadas en el plan administrativo por presentar al Comité en su 60ª Reunión (decisión 59/55).

H. CUESTIONES DE CRITERIOS (que no se hubieran cubierto)

i) Ajustes automáticos de los planes administrativos y requisito de que se consideren primero en el plan administrativo las solicitudes por primera vez

85. En la 60ª Reunión, se hizo hincapié en la necesidad de que la Secretaría se asegurase de que los planes administrativos presentados al Comité Ejecutivo guardaran conformidad con las decisiones y aprobaciones anteriores del Comité Ejecutivo. También se ocupó de la necesidad de considerar actividades nuevas no requeridas para el cumplimiento y que no hubieran sido estudiadas anteriormente por el Comité Ejecutivo sólo después de que hubieran sido examinadas en los planes administrativos. El Comité luego pidió a la Secretaría del Fondo que ajustara automáticamente los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para que reflejen los valores de los acuerdos plurianuales aprobados previamente y otras decisiones anteriores del Comité Ejecutivo, y que aplase el estudio de la aprobación de nuevas actividades innecesarias para el cumplimiento y no estudiadas anteriormente por el Comité Ejecutivo hasta después de su estudio en el contexto de los planes administrativos en la primera reunión del año (decisión 60/9).

ii) Últimos tramos de planes de eliminación de SAO no presentados a la 60ª Reunión

86. Se informó a la 60ª Reunión acerca de algunos de los motivos de las demoras en la presentación de los tramos para los acuerdos plurianuales, y se decidió permitir que se presenten a la 61ª Reunión los tramos de financiación pendientes de los planes nacionales de eliminación o los planes de gestión de eliminación definitiva en los países que operan al amparo del Artículo 5, en la inteligencia de que los respectivos gobiernos, con la asistencia de los correspondientes organismos de ejecución y bilaterales, considerasen ejecutar actividades para mantener un consumo nulo de CFC y otras actividades para facilitar la eliminación de los HCFC y que los tramos de financiación de los planes nacionales de eliminación o planes de gestión de eliminación definitiva no presentados a la 61ª Reunión deberían integrarse en los respectivos planes de gestión de eliminación de HCFC de los países correspondientes (decisión 60/11).

iii) Cláusula de flexibilidad en los planes nacionales de eliminación de CFC

87. En la 61ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió que para los planes nacionales de eliminación la cláusula de flexibilidad no se podría usar para reasignar recursos para actividades que no estuvieran vinculadas al cumplimiento, a menos que fuesen específicamente autorizadas por el Comité Ejecutivo (decisión 61/37).

I. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

88. Durante el período que abarca este informe, la Secretaría del Fondo había adoptado medidas conforme a lo estipulado en las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus 59ª, 60ª y 61ª Reuniones. También había preparado documentación y proporcionado servicios de conferencias para las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones. Los organismos de ejecución y asociados bilaterales habían presentado propuestas de proyectos y actividades por valor de 169 783 681 \$EUA. Además de los documentos usualmente preparados para las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría también había preparado, entre otros, documentos sobre los asuntos de políticas descritos en los párrafos anteriores.

89. La Secretaría había analizado y examinado 355 solicitudes de financiación y formulado recomendaciones para la consideración del Comité Ejecutivo. El nivel de fondos solicitado, después del examen de los proyectos, para la aprobación en las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones ascendió a 132 438 954 \$EUA.

90. Durante el período que abarca este informe, la Junta de Auditores Externos de Naciones Unidas llevó a cabo una auditoría de la Secretaría del Fondo respecto a asuntos administrativos y de gestión del Fondo.

91. Se informó a la 61ª Reunión que la Secretaría ya había completado el proceso de contratación para cubrir el puesto de Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y que el PNUMA estaba finalizando actualmente la preparación de las recomendaciones.

Transición de la Presidencia del Comité Ejecutivo

92. La 59ª Reunión consideró una propuesta del Presidente destinada a asegurar que la transición de la presidencia del Comité Ejecutivo se realizase sin complicaciones. Se pidió a la Secretaría que establezca las actividades del nuevo Presidente y Vicepresidente, así como información sobre posibles misiones pertinentes y que entregue dicha información al Presidente y al Vicepresidente para facilitar una transición sin problemas de las nuevas autoridades. También se tomó nota con beneplácito de que el presupuesto aprobado se había reducido durante el período 2006-2009 y que el presupuesto propuesto de 15 000 \$EUA para viajes asociados con actividades relacionadas con el Comité Ejecutivo en 2010, como propuso la Secretaría del Fondo Multilateral sería suficiente (decisión 59/53).

J. ASUNTOS RELATIVOS A LA REUNIÓN DE LAS PARTES

93. La 61ª Reunión examinó el proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la 22ª Reunión de las Partes, que cubría las 59ª y 60ª Reuniones. La Secretaría fue autorizada a finalizar la redacción del mismo a la luz de las deliberaciones mantenidas y las decisiones adoptadas en la 61ª Reunión (decisión 61/50).

94. En respuesta a la decisión XVI/36 de la 16ª Reunión de las Partes, que pidió que el Comité Ejecutivo incluyese un componente en su informe anual sobre el progreso logrado y las cuestiones enfrentadas al considerar las recomendaciones que figuraban en el resumen ejecutivo de la Evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero del protocolo de Montreal, el Comité Ejecutivo ha anexado a la presente nota su informe sobre la marcha de las actividades dirigido a la 22ª Reunión de las Partes (Anexo VI).

95. En el Anexo VII figura un cuadro que indica la cantidad de consumo de HCFC-141b eliminada por conducto de proyectos en los que se utilizaron como sustancia de sustitución los HCFC. Esto es en respuesta a la decisión 36/56 e) del Comité Ejecutivo, en la que se indica entre otras cosas “que el informe anual del Comité Ejecutivo a la Reunión de las Partes debería detallar, país por país, la cantidad de consumo de HCFC-141b eliminado por medio de los proyectos que utilizan HCFC como sustancia de sustitución, consumo que, de conformidad con la decisión 27/13, se excluiría de la financiación en etapas futuras”.

K. INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO

96. Se distribuyeron a todas las Partes en el Protocolo de Montreal los informes de las 59ª, 60ª y 61ª Reuniones del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59, UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/54 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/58, respectivamente) y resúmenes de las mismas. Los informes de estas reuniones y de reuniones anteriores del Comité Ejecutivo pueden solicitarse a la Secretaría del Fondo, o puede accederse a ellos en el sitio Web de la Secretaría del Fondo (www.multilateralfund.org).

Anexo I

CRITERIOS CONVENIDOS SOBRE LOS HCFC ADOPTADOS A LA 60a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo decidió, al efecto de determinar los criterios de financiación destinada a eliminar los HCFC en el sector de consumo, los países que operan al amparo del Artículo 5:

Fecha límite

- a) No examinar ningún proyecto relativo a la conversión de capacidad de fabricación que se base en los HCFC que se haya instalada después del 21 de septiembre de 2007;

Conversión de segunda etapa

- b) Aplicar los siguientes principios relativos a los proyectos de conversión de segunda etapa para la primera etapa de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con el fin de cumplir los objetivos de eliminación de HCFC de 2013 y 2015 necesarios para el cumplimiento, que revisará el Comité Ejecutivo a más tardar en la última reunión de 2013:
 - i) Considerar la posibilidad de financiar la totalidad de los costos adicionales admisibles de proyectos de conversión en segunda etapa en aquellos casos en que la Parte que opera al amparo del Artículo 5 demuestre claramente en su plan de gestión de eliminación de HCFC que tales proyectos son necesarios para cumplir los objetivos de HCFC dimanantes del Protocolo de Montreal de lograr una reducción de hasta el 35 por ciento al 1 de enero de 2020 y/o que tales proyectos son los de mayor relación costo a eficacia, en cuanto a toneladas PAO, que la Parte pueda llevar a cabo en el sector de fabricación para cumplir dichos objetivos;
 - ii) La financiación de todos los demás proyectos de conversión en segunda etapa no contemplados por el párrafo b) i) anterior, se destinará exclusivamente a la instalación, los ensayos y la formación correspondientes a dichos proyectos;

Puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC

- c) Establecer los puntos de partida de las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, en el caso de los países que operan al amparo del Artículo 5 que presentan proyectos antes de evaluar su nivel de referencia, al momento de presentar el proyecto de inversión de HCFC o el plan de gestión de eliminación de HCFC, el que se haya sometido primero a la consideración del Comité Ejecutivo;
- d) Permitir que los países que operan al amparo del artículo 5 puedan elegir entre el consumo de HCFC notificado más recientemente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal al presentar su plan de gestión de eliminación de HCFC y/o el proyecto de inversión y el pronóstico del consumo medio para 2009 y 2010, a los efectos de calcular los puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC;

- e) Ajustar los puntos de partida acordados para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC en los casos en que los niveles de referencia de consumo de HCFC calculados a partir de los datos del Artículo 7 sean diferentes del punto de partida calculado a partir del pronóstico del consumo medio para 2009 y 2010;

Costos adicionales admisibles de los proyectos de eliminación de HCFC

- f) Aplicar los siguientes principios relativos a los costos adicionales admisibles de los proyectos de eliminación de HCFC en la primera fase de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para cumplir los objetivos de eliminación de HCFC de 2013 y 2015, a reserva de la revisión que se efectuará en 2013:
 - i) Al preparar proyectos de eliminación de HCFC en los sectores de espumas, refrigeración y aire acondicionado, los organismos bilaterales y de ejecución deberán utilizar como guía la información técnica que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/47;
 - ii) Los valores umbrales actuales de la relación costo a eficacia utilizados en los proyectos de eliminación de CFC en el párrafo 32 del Informe Final de la 16ª Reunión del Comité Ejecutivo (documento UNEP/OzL./Pro/ExCom/16/20), medidos en kilogramos métricos, deberán utilizarse como directrices durante el desarrollo y ejecución de la primera etapa de los planes de gestión de eliminación de HCFC;
 - iii) Que los países dispondrán de flexibilidad para asignar los fondos aprobados para costos adicionales de explotación a costos adicionales de capital y de asignar hasta el 20 por ciento de los fondos aprobados para costos adicionales de explotación, siempre que el empleo de dicha flexibilidad no cambie la intención del proyecto. Todas las reasignaciones deberán ser notificadas al Comité Ejecutivo;
 - iv) Se facilitará financiación de hasta el 25 por ciento como máximo por encima del umbral de la relación costo a eficacia para los proyectos que la requieran para introducir alternativas de menor potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA);

Eliminación de HCFC en el sector de espumas

- v) Los costos adicionales de explotación para proyectos en el sector de espumas se considerarán en razón de 1,6 \$EUA/kg métrico de consumo para HCFC-141b y de 1,4 \$EUA/kg métrico de consumo de HCFC-142b que se eliminará en la empresa de fabricación;
- vi) Para los proyectos de grupos vinculados a proveedores de sistemas, los costos de explotación adicionales se calcularán a partir del consumo total de HCFC a eliminar, en el caso de todas las empresas de espumas cliente que participan en la eliminación;
- vii) El Comité Ejecutivo considerará, caso por caso, la financiación de niveles de costos adicionales de explotación más elevados que lo que se indica en el

párrafo f) v) *supra* cuando se requiera con el fin de introducir tecnología de espumación acuosa de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera;

Eliminación de HCFC en el sector de fabricación de refrigeración y aire acondicionado

- viii) Los costos adicionales de explotación para proyectos en el subsector de aire acondicionado se considerarán a razón de 6,30 \$EUA/kg métrico de consumo de HCFC que se eliminará en la empresa de fabricación;
- ix) Los costos adicionales de explotación para proyectos en el subsector de refrigeración comercial se considerarán a razón de 3,80 \$EUA/kg métrico de consumo de HCFC que se eliminará en la empresa de fabricación;
- x) De conformidad con la decisión 31/45, los costos de explotación adicionales no se considerarán para empresas dedicadas al subsector de ensamblaje, instalación y carga de equipos de refrigeración;

Eliminación de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- xi) Los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC de hasta 360 toneladas métricas deben incluir en su plan de gestión de eliminación de HCFC, como mínimo:
 - a. El compromiso de lograr, sin solicitar financiación adicional, por lo menos la congelación del consumo en 2013 y la medida de reducción del 10 por ciento en 2015 y, en el caso de que el país así lo decidieran, la medida de reducción del 35 por ciento en 2020. Esto incluirá un compromiso de parte del país de limitar las importaciones de equipos a base de HCFC si ello fuera necesario para cumplir las medidas de reducción y apoyar las actividades de eliminación correspondientes;
 - b. Un informe obligatorio, al solicitar los tramos de financiación para el plan de gestión de eliminación de HCFC, sobre la ejecución de las actividades realizadas el año anterior en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y en el sector de fabricación cuando corresponda, y un plan de trabajo exhaustivo para la ejecución de las actividades relacionadas con el tramo siguiente;
 - c. Una descripción de las funciones y responsabilidades de los principales interesados nacionales, así como del organismo de cooperación principal y los organismo cooperantes, en su caso;
- xii) La financiación para los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC de hasta 360 toneladas métricas corresponderá al nivel de consumo en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración indicado en el siguiente cuadro, en la inteligencia de que las propuestas de proyecto tendrán que seguir demostrando que el nivel de financiación es necesario para cumplir los objetivos de eliminación para 2013 y 2015 y, si el país así lo decide, los objetivos de eliminación para 2020:

| Consumo (toneladas métricas)* | Financiación hasta 2015 (\$EUA) | Financiación hasta 2020 (\$EUA) |
|--------------------------------------|--|--|
| >0 <15 | 51 700 | 164 500 |
| 15 <40 | 66 000 | 210 000 |
| 40 <80 | 88 000 | 280 000 |
| 80 <120 | 99 000 | 315 000 |
| 120 <160 | 104 500 | 332 500 |
| 160 <200 | 110 000 | 350 000 |
| 200 <320 | 176 000 | 560 000 |
| 320 <360 | 198 000 | 630 000 |

(*) Nivel de referencia de consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento

- xiii) Los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC de hasta 360 toneladas métricas y que reciban financiación con arreglo al cuadro anterior, dispondrán de flexibilidad al utilizar los recursos disponibles en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración para atender las necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto a fin de lograr la eliminación paulatina de HCFC;
- xiv) Los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC de hasta 360 toneladas métricas, utilizadas en los sectores tanto de fabricación como de servicio y mantenimiento de refrigeración, podrían presentar proyectos de inversión para eliminación de HCFC de acuerdo con las políticas y decisiones vigentes del Fondo Multilateral, además de la financiación destinada al consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento;
- xv) Los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas deberían abordar primero el consumo en el sector de fabricación para alcanzar las medidas de reducción para 2013 y 2015. Ahora bien, si tales países demuestran claramente que necesitan la asistencia en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración para cumplir dichos objetivos, la financiación de las correspondientes actividades, tales como la formación, se calculará a razón de 4,50 \$EUA/kg métrico, que se deducirá de su punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC.

Eliminación de HCFC en los sectores de aerosoles, extintores de incendios y solventes

- xvi) La admisibilidad de los costos adicionales de capital y de explotación para proyectos de eliminación de HCFC en los sectores de aerosoles, extintores de incendios y solventes se examinará caso por caso.

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE [NOMBRE DEL PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de [nombre del país] (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un [nivel sostenido de [cifra] toneladas PAO / consumo máximo permitido para el [año] conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal [menos [valor/por ciento]] antes del 1 de enero de [año] en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la[s] fila[s] 4.1.3 [y 4.2.3, ...] (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El][la] [nombre del organismo principal] acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y [el][la] [nombre del organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). [Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación.] El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la[s] fila[s] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal [y del Organismo de Ejecución Cooperante] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) |
|--------------------------|-------|-------|---|
| HCFC-22 | C | I | |
| HCFC-141b | C | I | |
| [nombre de la sustancia] | C | I | |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| | | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|-------|--|------|------|------|------|------|------|-------|
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | | | | | | | n/d |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | | | | | | | n/d |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA) | | | | | | | |
| 2.2 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | | | | | | | |
| 2.3 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] (\$EUA) | | | | | | | |
| 2.4 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) | | | | | | | |
| 3.1 | Financiación total convenida (\$EUA) | | | | | | | |
| 3.2 | Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA) | | | | | | | |
| 3.3 | Total costos convenidos (\$EUA) | | | | | | | |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de [sustancia 1] por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | |
| 4.1.2 | Eliminación de [sustancia 1] por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de [sustancia 1] (toneladas PAO) | | | | | | | |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de [sustancia 2] por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | |
| 4.2.2 | Eliminación de [sustancia 2] por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | | | |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente de [sustancia 2] (toneladas PAO) | | | | | | | |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la [primera/segunda/última] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1 *Apéndice 5-A, Instituciones de supervisión y sus funciones; estas pueden variar de un acuerdo a otro. Se deberán consultar los acuerdos firmados anteriormente por el Comité, como se recoge en los Informes de las Reuniones, así como los acuerdos existentes para los planes de gestión de eliminación definitiva con el fin de proporcionar ejemplos pertinentes. Lo más importante es que el Apéndice facilite una indicación creíble y pormenorizada de cómo se supervisarán los avances y qué organismo será responsable de las actividades. Se deben tener en cuenta las experiencias que hubiera habido en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva e introducir las mejoras y cambios que fueren pertinentes.*

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- f) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- g) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- h) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- i) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- j) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- l) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- m) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- n) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- o) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- p) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- q) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2 Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse [cifra] \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Anexo III

MODIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DEL SECTOR DE LA PRODUCCION DE CHINA E INDIA

- a) Tomar nota de la nota de estudio sobre términos y condiciones en virtud de los cuales pudieran ser modificados los acuerdos vigentes concertados con China e India sobre la producción de CFC y los acuerdos de eliminación acelerada conexos, y el informe sobre las posibles modificaciones de las atribuciones para la auditoría técnica adoptadas en la 32ª reunión, según proceda, para cumplir con las necesidades de auditoría de la producción de los HCFC que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/49;
- b) Modificar los acuerdos para el sector de producción con China e India permitiéndose la producción para la exportación de CFC de grado farmacéutico en 2010 con una revisión anual, con objeto de satisfacer los requisitos de usos esenciales de otros países, a condición de que los países exportadores dispongan de sistemas de verificación y notificación en funcionamiento y que tales sistemas de notificación y verificación hayan recopilado y notificado la siguiente información:
 - i) Documentos de los fabricantes de inhaladores de dosis medida con pedidos de CFC de grado farmacéutico;
 - ii) Aprobaciones de los gobiernos de países importadores para la adquisición de CFC de grado farmacéutico para usos esenciales;
 - iii) Aprobaciones recibidas de los gobiernos de países productores de que los pedidos y la producción esencial están autorizados;
 - iv) Materia prima consumida en las tiradas de producción;
 - v) Cantidad de CFC de grado farmacéutico producida;
 - vi) Cantidad de CFC de grado no farmacéutico producida;
 - vii) Documentación (transporte, almacenamiento, desecho) por la que se pueda verificar que la cantidad de CFC de grado no farmacéutico ha sido destruida;
 - viii) Documentación de exportación de los productores;
 - ix) Facturas de los fabricantes de inhaladores de dosis medida; e
 - x) Informe de auditoría verificando todo lo precedente.
- c) Pedir al Banco Mundial, en su calidad de organismo de ejecución de los planes de eliminación de la producción de CFC de China e India, que proporcione sus servicios para la realización de la verificación/auditoría y que presente sus informes al Comité Ejecutivo en nombre de China e India dándose por entendido de que:

- i) El Banco Mundial verificó que el productor tiene los medios para destruir el exceso de CFC producido aplicando una técnica de destrucción aprobada por las Partes;
 - ii) El costo de la verificación tendrá que ser aprobado por el Comité Ejecutivo por adelantado de la auditoría;
- d) Decidir:
- i) Que la Secretaría del Fondo, en nombre del Secretario Ejecutivo, pediría al país importador confirmación de las cantidades actualmente importadas por dicho país;
 - ii) Que el país productor convenga en limitar la producción de CFC de grado no farmacéutico en la mayor medida posible y en pagar por su destrucción;
 - iii) Que el Comité Ejecutivo considere la aplicación de la cláusula de penalización respecto de cualquier producción de CFC que se determine como excesiva en los informes de verificación; y

Anexo IV

ATRIBUCIONES PARA LA AUDITORÍA TÉCNICA SOBRE LA PRODUCCIÓN DE HCFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5

Antecedentes

1. El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y su Enmienda de Montreal adelantaron el calendario de eliminación de los HCFC en 2007 por parte de los países signatarios, si bien en dicho calendario se estableció una distinción entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Los países en desarrollo (denominados países que operan al amparo del Artículo 5 en la terminología del Protocolo) deben congelar la producción y el consumo de dichas sustancias químicas en 2013 a un nivel medio, entre 2009 y 2010. Posteriormente, deben reducir los niveles de producción y consumo en varias etapas, hasta haber logrado la eliminación completa para el año 2040. El Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (FML) fue creado en 1991 como parte de la Enmienda de Londres para asistir a los países que operan al amparo del Artículo 5 en el cumplimiento del calendario de control del Protocolo de Montreal. Hasta el año 2009, el Fondo ha asistido con éxito a más de 140 países para eliminar la producción y el consumo de los CFC, los halones, el uso controlado y la producción de CTC y el metilbromuro y otras sustancias que agotan la capa de ozono, conforme al calendario de control del Protocolo de Montreal. La asistencia del Fondo está fundamentalmente dirigida a cubrir los costos adicionales asociados a la transición del empleo de sustancias que agotan la capa de ozono a tecnologías que no agoten la capa de ozono.

2. La eliminación de la producción de SAO se financió, en primera instancia, mediante auditorías independientes del sector de producción de SAO en el país interesado. Estas auditorías examinan las políticas nacionales y sectoriales pertinentes, recogen datos sobre las plantas de producción de SAO en relación a su nivel tecnológico, situación, capacidad prevista y real utilizada, historial de producción, costo de la producción y otros datos pertinentes. El objetivo de la auditoría es establecer la base fáctica necesaria para que el Comité Ejecutivo (organismo de gestión del FML) pueda examinar los pedidos de financiación propuestos por los respectivos países que operan al amparo del Artículo 5. Para garantizar que las medidas adoptadas para realizar esas auditorías en los países sean uniformes, el Comité Ejecutivo adoptó en 1995 las atribuciones para las auditorías técnicas como guía general para auditar la producción de SAO. Estas atribuciones fueron posteriormente enmendadas y elaboradas más a fondo según fue necesario para adaptarse a las necesidades técnicas asociadas con la auditoría de la producción de diferentes SAO.

3. Las atribuciones que figuran en este documento se han diseñado para auditar la producción de HCFC, que incluye HCFC-141b, HCFC-142b, HCFC-123 y HCFC-22 o cualquier otro HCFC que corresponda. Mientras que las atribuciones exigen que la auditoría adopte el procedimiento y abarque los aspectos que son estándar a una auditoría de la producción de otras SAO, existen varias cuestiones que son específicas a la producción de HCFC. Entre estas cuestiones se encuentran las repercusiones del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), en la producción de HCFC-22 y las repercusiones de la eliminación de la producción de HCFC-22 en las industrias derivadas (tales como producción de TFE/PTFE). El TFE, el producto de la reacción directa del HCFC-22, no se utiliza únicamente para fabricar polímero de PTFE, sino que se ha utilizado también para producir HFC-125, que es un componente para fabricar R-410a, una mezcla para producir un agente para acondicionadores de aire.

4. En relación con las repercusiones relativas al MDL, una cuestión clave es si los créditos del MDL otorgados para reducir las emisiones de HFC-23 (un gas controlado por el Protocolo de Kyoto) ofrecen un incentivo contraproducente para producir HCFC-22, dado que el HFC-23 es un producto derivado de la producción de HCFC-22. Si se pudiera determinar que la elevada producción de HCFC-22 no fue

consecuencia de la demanda de materia prima para TFE/PTFE o para fines de refrigeración, esto podría deberse a la recompensa financiera de los créditos del MDL. Una auditoría técnica podría aportar una visión más clara de esta cuestión. Se espera que, para comprender claramente cómo funciona el MDL, la auditoría recogerá datos sobre las plantas nacionales e individuales en el terreno, los presentará en un contexto global para analizar la oferta y la demanda y evaluará el impacto del MDL en una compañía en particular, así como en situaciones nacionales y mundiales.

5. En relación con las repercusiones de la eliminación de la producción de HCFC en las industrias derivadas, el punto clave es en qué medida se podría absorber la producción de HCFC-22 como materia prima en la producción de PTFE, sea cual sea su uso final. La conversión del HCFC-22 de su uso como refrigerante (un uso controlado en virtud del Protocolo de Montreal) para su uso como materia prima (una aplicación no controlada) podría ser una solución doblemente satisfactoria. Las plantas podrían continuar produciendo, pero sin efectos negativos para el medio ambiente, dado que el HCFC-22 se transforma completamente en el proceso de su uso como materia prima. También sería posible convertir algunas plantas de la producción de HCFC-22 (utilizando cloroformo) a la producción de HFC-32 (utilizando cloruro de metileno). Como no se cerraría ninguna planta, sólo sería necesario compensar el costo de la conversión y el FML no tendría que compensar ningún cierre de planta.

6. Sin embargo, existen dificultades vinculadas con el logro de esta situación doblemente satisfactoria. Estas dificultades guardan relación con segmentos de los mercados de TFE, la demanda de varios segmentos del mercado mundial y la disponibilidad de tecnologías para la producción de PTFE. Se deben evaluar estas dificultades de manera cuidadosa para determinar en qué medida son reales y si impedirán un cambio completo de la producción de HCFC-22 a la producción de materias primas. También es importante saber si se pueden superar estas dificultades y, de ser así, a qué costo.

7. Además de estas cuestiones vinculadas con aspectos normativos y a nivel macro, se incluyen en las atribuciones preguntas y opciones para ayudar a los consultores que realizan la auditoría a recoger los datos pertinentes y presentar el análisis. Se espera que estas aportarán al Comité Ejecutivo datos útiles que estimulen un debate exhaustivo sobre estas cuestiones.

Objetivo de la auditoría técnica

8. El objetivo de la auditoría técnica es proporcionar una base fáctica para:
- a) Preparar y completar el plan sectorial para que un país productor pueda eliminar la producción de HCFC en el país; y
 - b) Permitir al Comité Ejecutivo examinar y financiar decisiones en relación con el plan sectorial.

Alcance de la auditoría

Examen general

9. Los resultados de la auditoría técnica deberán cubrir un ámbito suficientemente amplio para examinar las distintas opciones para eliminar la producción de HCFC en un país productor, incluidos el cierre de plantas, la producción de productos sustitutivos de las SAO, la conversión a la producción de materia prima y otras posibilidades.

Recolección de datos y evaluación

10. Cuando corresponda, se deberán recoger los datos de los últimos tres a cinco años, excepto para

las plantas de HCFC con proyectos del MDL aprobados, para las cuales se deberán recoger los datos de los tres años anteriores y los tres años posteriores a la aprobación de los proyectos del MDL. En particular, la auditoría deberá abarcar:

Capacidad

- a) Evaluación de la capacidad para producir HCFC en condiciones sostenibles durante un año completo y la posible capacidad de las plantas individuales y la capacidad de producción total del país. En el caso de que los niveles de producción reales sean muy inferiores a la capacidad, se deben incluir explicaciones (por ejemplo, falta de demanda, deficiencia energética o escasez de materias primas, mantenimiento, problemas técnicos que impiden el funcionamiento a capacidad plena);
- b) Evaluación de la posibilidad de convertir sitios particulares a una producción que no se base en SAO. Para las plantas de proceso cambiante de CFC/HCFC-22, se deben establecer los niveles reales de producción, junto con la capacidad de cada planta, en el caso de que se utilicen para: a) CFC-11 y CFC-12 solamente, y b) HCFC-22 solamente (sujeto a otros análisis y verificaciones, incluidos cálculos pormenorizados de los procesos, si es necesario. Se deberán recoger los datos para dicho análisis y descartar los sitios para ampliación, conversión y/o modernización, basándose en factores tales como limitación de espacio o acceso limitado a las materias primas);
- c) Evaluación de las repercusiones de los créditos del MDL en la producción de HCFC-22, estableciendo datos sobre:
 - Fecha (mes/año) de la aprobación del proyecto del MDL;
 - Nivel de HFC-23 anual producido en los últimos 3 años, cuando corresponda;
 - Historial de producción de HCFC-22 nacional y en plantas individuales, basándose en la producción en el sitio y los registros de almacenamiento y registros de ventas nacionales y de las plantas, incluidas exportaciones e importaciones;
 - Datos de ventas, incluido el volumen y el precio unitario de los productos, los impuestos y subsidios y el margen de ganancia de las ventas; y
- d) Evaluación del sitio y disponibilidad nacional y costo de las materias primas (tal como tamaño y ubicación de las plantas).

Historial de la producción y rentabilidad

- a) Evaluación del historial de producción de la planta individual y nacional, basándose en la producción del sitio y registros de almacenamiento y registros de ventas de las plantas y nacionales, incluidas las exportaciones e importaciones;
- b) Determinación de los factores económicos específicos del sitio en lo que atañe a datos de producción, incluyendo el volumen y los costos unitarios de materias primas, energía y servicios públicos, créditos por productos derivados, costos de mantenimiento, costos de transporte, costos de distribución, mano de obra (número de trabajadores y legislación laboral aplicable), gastos generales de la planta, impuestos y seguros, depreciación y costos generales y administrativos; y
- c) Determinación de los datos de ventas, incluido el volumen y los precios unitarios de los productos, impuestos y subsidios, margen de ganancia de las ventas.

Evaluación de la producción de HCFC para aplicaciones controladas y de materia prima

- a) Recolección de datos de los últimos cinco años sobre distribución de ventas de HCFC para uso controlado y como materia prima;
- b) Recolección de datos de los últimos cinco años sobre las importaciones y exportaciones de HCFC para uso controlado y uso como materia prima;
- c) Evaluación de la producción posible de cada planta que produce HCFC exclusivamente para materia prima; e
- d) Identificación de obstáculos que impiden que una planta produzca sólo materia prima; y
- e) Evaluación de opciones para superar esos obstáculos y los escenarios de costos de las diferentes opciones.

Evaluación del HCFC-141b y el HCFC-142b

11. El HCFC-141b, si bien se utiliza completamente como agente espumante emisor y, de manera más limitada, también como solvente, y además de su uso esencial en espumas XPS, también se utiliza para fabricar importantes fluoropolímeros, fluoruro de polivinilideno (PVDF) y fluoroeslatómero. El HCFC-142b puede fabricarse deliberadamente a partir de HFC152a. Entre las preguntas clave para evaluar el HCFC-141b y el HCFC-142b se incluyen:

- a) ¿Fabrica HCFC-141b, HCFC-142b, HFC-143a? ¿En calidad de qué, desde cuándo, con qué tecnología (materia prima)?
- b) ¿Cuál es el nivel exportado y el nivel utilizado para fines internos desde el año 2005 hasta el año en curso?
- c) ¿Cuáles son las aplicaciones por volumen, por año?
- d) ¿Puede convertir su planta a HCFC-142b, y/o ya fabrica HCFC-142b como co-producto?
- e) En ese caso, ¿puede eliminar completamente la producción de HCFC-141b y seguir fabricando HCFC-142b?
- f) ¿Vende HCFC-142b al sector de PVDF? ¿Qué cantidad? ¿Puede administrar su planta cumpliendo con la demanda de volumen explícita en el sector de PVDF?
- g) Si fabrica HCFC-142b deliberadamente a partir de HFC152a, ¿cuánto produce? ¿Cuáles son los usos? ¿Qué cantidad es controlada (espumas) en comparación con no controlada (materia prima)?
- h) Si fabrica HCFC-142b de esta manera, ¿cuáles son las repercusiones en la producción de HFC152a si usted debe abandonar los usos controlados (XPS) del HCFC-142b?
- i) ¿Exporta HCFC-142b para aplicaciones intermedias o de materia prima?

Tecnología utilizada

- a) Determinación de la antigüedad y el origen de la tecnología utilizada en las plantas individuales (desarrollada localmente o importada), los materiales de construcción de los principales recipientes de proceso (tal como el reactor principal de hidrofluorinación);
- b) Evaluación de los gastos de mantenimiento de las plantas individuales;
- c) Evaluación de la eliminación de cuellos de botella (*de-bottlenecking*) (más reciente); y
- d) Evaluación de la vida útil residual y el valor residual de cada planta.

Otros datos pertinentes

- a) Recolección y evaluación de datos sobre costo del capital, la tasa de inflación y otros datos económicos nacionales pertinentes;
- b) Recolección de datos sobre la oferta y la demanda de HCFC y sus productos sustitutivos;
- c) Recolección de datos sobre la producción nacional de HF y otras materias primas necesarias para la producción de productos sustitutivos de los HCFC; y
- d) Evaluación de la situación y disponibilidad de tecnología nacional para productos sustitutivos de los HCFC, junto con sus costos de producción aproximados y la escala posible de producción en los cinco años siguientes.

Análisis de los datos

12. Los datos recogidos en la revisión teórica y en las visitas en el terreno serán clasificados, interpretados y analizados en función de las posibles estrategias del sectoriales para eliminar la producción de HCFC en el país, incluidos cierres de plantas, producción de productos sustitutivos de las SAO y otras posibilidades. En el marco de los cierres de plantas, se deben organizar los datos de manera que faciliten la identificación de parámetros tales como el nivel básico de producción y la capacidad real de la planta, la vida útil máxima y residual de la planta, los precios unitarios de los HCFC, el margen de ganancia de las ventas y los parámetros económicos nacionales pertinentes. En el marco de la producción de productos sustitutivos de las SAO, se deben presentar los datos para que indiquen claramente la oferta y la demanda de productos sustitutivos, la disponibilidad técnica y un cálculo de los costos de conversión para los sitios que corresponda y la factibilidad económica y las capacidades que se pueden lograr.

13. Se deben presentar los datos en formato para hoja de cálculo para permitir manipulaciones con el fin de probar la sensibilidad de algunos parámetros.

Responsabilidades del equipo de auditoría

14. El equipo de auditoría será responsable ante el Director de la Secretaría del Fondo Multilateral y deberá efectuar las tareas que siguen:

- a) Preparar un plan de trabajo pormenorizado que cubra la totalidad del ejercicio de auditoría, incluida la metodología para evaluar las repercusiones del MDL en la producción de HCFC;

- b) Examinar los datos preliminares para el sector de la producción y otros datos pertinentes presentados por el país interesado, identificar las deficiencias de esos datos y elaborar un cuestionario para recoger datos suplementarios, que deberá ser enviado a las plantas en el país que corresponda antes de una visita en el terreno;
- c) Basándose en los datos preliminares del país y la ubicación de las plantas, proponer un calendario de visitas en el terreno que deberá incluir un muestreo representativo de las plantas en el país en lo que atañe a su tamaño, nivel de tecnología, capacidad cubierta y datos económicos sólidos;
- d) Organizar el calendario de visitas en el terreno con apoyo local del centro de coordinación nacional designado por el país anfitrión;
- e) Preparar un proyecto de informe de auditoría, con un análisis e interpretación de los datos recogidos en la visita en el terreno; y
- f) Basándose en los comentarios del proyecto de informe, preparar un proyecto de informe final para el Comité Ejecutivo.

Cualificaciones

15. Las cualificaciones incluyen:

- a) Experiencia previa de trabajo en países en desarrollo (de preferencia en el país en cuestión);
- b) Pericia en la tecnología de fluorocarbono, proceso y funcionamiento de las plantas y contabilidad financiera; y
- c) Un conocimiento sólido del programa del MDL y sus actividades mundiales.

Pericia local

16. La pericia local deberá ser parte integrante de la auditoría. Sin embargo, la esfera exacta de pericia, tanto técnica como financiera, deberá ser determinada por la compañía contratista basándose en las necesidades de la auditoría.

Forma de entrega

17. Los productos esperados incluyen:

- a) Un plan de trabajo pormenorizado, que incluya:
 - Metodología para evaluar las repercusiones del MDL en la producción de HCFC;
 - Evaluación de la idoneidad de los datos existentes e identificación de los “eslabones” faltantes;
 - Un cuestionario diseñado para recoger datos adicionales;
 - Un calendario de visitas en el terreno a un muestreo representativo de las industrias que producen HCFC en el país en cuestión en lo que atañe al tamaño, nivel tecnológico y otros factores pertinentes;

- b) Un informe sobre la marcha de las actividades a mitad de período relativo a las visitas en el terreno;
- c) Un informe sobre las visitas en el terreno;
- d) Un proyecto de informe de auditoría técnica; y
- e) Un proyecto de informe final de auditoría técnica.

Anexo V

CUADROS CON DATOS SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTOS

Cuadro 1: Distribución sectorial de eliminación para proyectos y actividades aprobados desde la creación*

| Sector | PAO aprobado | PAO eliminado |
|-------------------------|--------------|---------------|
| Consumo | | |
| Aerosoles | 27.796 | 26.188 |
| Destrucción | 0 | 0 |
| Espumas | 68.434 | 65.627 |
| Fumigantes | 7.566 | 6.192 |
| Halones | 40.095 | 46.229 |
| Multisectorial | 670 | 455 |
| Otros | 1.530 | 1.574 |
| Agentes de procesos | 19.693 | 6.210 |
| Plan de eliminación | 43.856 | 40.128 |
| Refrigeración | 53.482 | 49.034 |
| Varios | 753 | 686 |
| Solventes | 7.309 | 7.171 |
| Esterilizantes | 55 | 60 |
| Consumo total | 271.239 | 249.554 |
| Producción | | |
| CFC | 87.251 | 89.979 |
| Halones | 31.581 | 43.158 |
| CTC | 65.841 | 63.032 |
| TCA | 213 | 134 |
| Metilbromuro | 450 | 376 |
| Producción total | 185.336 | 196.679 |

*Excluidos los proyectos cancelados y los transferidos

Cuadro 2: Distribución sectorial de proyectos de inversión aprobados desde la creación

| Sector | Toneladas PAO | \$EUA aprobados |
|---------------------|---------------|-----------------|
| Aerosoles | 27.639 | 89.578.480 |
| Destrucción | 0 | 0 |
| Espumas | 68.326 | 400.633.610 |
| Fumigantes | 7.253 | 103.775.962 |
| Halones | 64.118 | 78.093.664 |
| Multisectorial | 670 | 2.568.987 |
| Otros | 1.530 | 17.023.270 |
| Agentes de procesos | 71.628 | 131.026.912 |
| Plan de eliminación | 55.206 | 252.567.670 |
| Producción | 91.814 | 344.845.305 |
| Refrigeración | 45.296 | 484.840.611 |
| Solventes | 7.276 | 102.881.452 |
| Esterilizantes | 55 | 1.198.819 |
| Total | 440.811 | 2.009.034.742 |

*Excluidos los proyectos cancelados y los transferidos

Cuadro 3: Acuerdos aprobados durante el período que abarca el presente informe

| País | Proyecto | A ser ejecutado por | Total de eliminación toneladas PAO | Financiación aprobada en principio (\$EUA) | | |
|-------------------------------------|--|---------------------|------------------------------------|--|-----------------|-----------|
| | | | | Fondos de proyecto | Costos de apoyo | Total |
| Camboya | Plan de gestión de eliminación de HCFC | PNUMA | 13.8 | 950,000 | 123,500 | 1,073,500 |
| | | PNUD | | 650,000 | 48,750 | 698,750 |
| Chile | Eliminación de metilbromuro | ONUDI | 164.4 | 1,657,917 | 124,344 | 1,782,261 |
| | | PNUMA | | 73,000 | 9,490 | 82,490 |
| Croacia | Plan de gestión de eliminación de HCFC | ONUDI | 4.27 | 871,150 | 65,336 | 936,486 |
| | | Italia | | 210,000 | 27,300 | 237,300 |
| Ecuador * | Plan nacional de eliminación de CFC | BIRF | 246.0 | 1,216,645 | 90,649 | 1,307,294 |
| | | PNUMA | | 193,155 | 25,111 | 218,266 |
| | | ONUDI | | 280,000 | 21,000 | 301,000 |
| ex República Yugoslava de Macedonia | Reducción de consumo de HCFC | ONUDI | No aplicable | 1,030,000 | 77,250 | 1,107,250 |
| Ghana | Plan de gestión de eliminación de HCFC | PNUD | 17.3 | 1,031,311 | 77,348 | 1,108,659 |
| | | Italia | | 325,000 | 42,250 | 367,250 |
| Guatemala | Eliminación de metilbromuro | ONUDI | 265.7 | 2,243,047 | 168,229 | 2,411,276 |
| | | PNUMA | | 70,000 | 9,100 | 79,100 |
| Maldivas | Eliminación de HCFC | PNUMA | 3.7 | 680,000 | 88,400 | 768,400 |
| | | PNUD | | 420,000 | 31,500 | 451,500 |

*Acuerdo revisado

Anexo VI

INFORME DE EVALUACIÓN ACERCA DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LA EVALUACIÓN Y EXAMEN DE 2004 DEL MECANISMO FINANCIERO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

A. Introducción

1. El Comité Ejecutivo presenta este informe en respuesta a la siguiente decisión de la Reunión de las Partes:

- a) “Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en el contexto de su mandato, que examine el informe sobre la evaluación y el examen de 2004 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, con el fin de adoptar sus recomendaciones, siempre que proceda, en el proceso de mejora continua de la gestión del Fondo Multilateral, y teniendo presente la necesidad de contribuir a la evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de la reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2006-2008;
- b) Pedir al Comité Ejecutivo que informe periódicamente y recabe orientación de las Partes sobre el tema. Con este fin, el Comité Ejecutivo deberá presentar una evaluación preliminar al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 25ª Reunión e incluir un componente en su informe anual a la Conferencia de las Partes, sobre los progresos realizados y los problemas surgidos en su examen de las medidas recomendadas que figuran en el resumen ejecutivo del informe de evaluación.”

(Decisión XVI/36)

2. La Secretaría preparó un primer informe sobre las recomendaciones de la evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal a ser considerado por el Comité Ejecutivo en la 45ª Reunión, como seguimiento a la decisión 44/60 (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/51). Se tomó nota del informe y el Comité Ejecutivo decidió “remitir su informe de evaluación sobre las recomendaciones surgidas en la evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal para presentarlo a la consideración de la 25ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta” (decisión 45/59).

3. El informe de evaluación (documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/3), basado sobre las deliberaciones en la 45ª Reunión, agrupó las 28 recomendaciones contenidas en la evaluación y examen de 2004 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal en tres categorías, a saber:

Categoría I:

“...11 recomendaciones generales se relacionan con actividades en curso del Comité Ejecutivo, la Secretaría, los organismos de ejecución y el Tesorero y no requieren nuevas medidas, sino que requerían un seguimiento regular en las reuniones del Comité. El Comité Ejecutivo informará a la Reunión de las Partes acerca de estas recomendaciones, según corresponda, en el contexto de su Informe Anual.” Entre éstas se incluyen: las recomendaciones 2, 6, 7, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 25 y 28.

Categoría II:

“Diez recomendaciones generales se relacionan con actividades en curso del Comité Ejecutivo, la Secretaría, los organismos de ejecución y el Tesorero, pero pueden requerir nuevas medidas a corto plazo. El Comité Ejecutivo informará a la Reunión de las Partes acerca de estas recomendaciones, según corresponda, en el contexto de su Informe Anual.” Éstas incluyen las recomendaciones: 1, 3, 4, 9, 11, 12, 17, 20, 23 y 26.

Categoría III:

“Se consideró que no era necesario implementar siete recomendaciones generales. Seis porque todas las medidas futuras serían redundantes, considerando los avances recientes o las prácticas existentes. La restante, porque sería un potencial incentivo negativo. El Comité Ejecutivo considera que no es necesario presentar informes adicionales sobre estas recomendaciones”. Éstas incluyen las recomendaciones 5, 8, 10, 13, 14, 19 y 27.

4. El siguiente informe, por lo tanto, cubre las recomendaciones que corresponden a las dos primeras categorías en las que se requerían nuevas medidas y sobre las que había nueva información disponible. Como se informó a la 18ª y 20ª Reuniones de las Partes, se han aplicado esfuerzos de forma regular respecto de las recomendaciones 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25 y 28, como se ha informado anteriormente, y no se requieren otras medidas además de las prácticas existentes del Comité Ejecutivo. En el período que abarca este informe, la recomendación 1 no requiere otras medidas de parte del Comité.

B. Recomendaciones comprendidas en las primeras dos categorías

RECOMENDACIÓN GENERAL 2: Continuar evaluando la estructura del Comité Ejecutivo y considerar la posibilidad de reducir el número de reuniones anuales.

5. La 61ª Reunión consideró la factibilidad de reducir la cantidad de reuniones del Comité Ejecutivo por año pero, tomando en cuenta la pesada carga de trabajo que habría durante los dos años siguientes para examinar la primera etapa de los planes de gestión de eliminación de HCFC y la necesidad de aprobar dichos planes tan pronto como fuese posible para que los países que operan al amparo del Artículo 5 pudiesen cumplir con las medidas de control para los HCFC, que comenzarían a regir en 2013, decidió mantener el *statu quo* de celebrar tres reuniones por año durante 2011, 2012 y 2013 por lo menos, y examinar la cuestión en la primera reunión de 2013.

RECOMENDACIÓN GENERAL 15: Redoblar los esfuerzos por mejorar la presentación de datos a nivel nacional.

6. Durante este período de informe, el Comité Ejecutivo pidió al PNUMA que, en su reunión de red, brinde una sesión sobre el formato revisado para la notificación de datos de programas de país. También se le pidió que, junto con la Secretaría, determine los problemas conexos al bajo grado de uso de la notificación en línea con objeto de identificar la mejor forma de fomentar la pronta notificación de los datos del programa de país por parte de los países que operan al amparo del Artículo 5 sirviéndose para ello de dicho sistema. Asimismo, se le pidió a la Secretaría que modifique el formato de notificación de datos de programas de país, a fin de que incluya información relativa a la eliminación de los HCFC, incluso si las medidas de control de los HCFC estuvieran incluidas en los sistemas de concesión de licencias.

RECOMENDACIÓN GENERAL 24: Adoptar medidas para fomentar el pago puntual de los países donantes.

7. Durante el periodo objeto del examen, el Comité instó a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral por completo y tan pronto como sea posible y se manifestó la inquietud relativa a contribuciones atrasadas y a la magnitud del tiempo en la que continuaban sin pagar.

8. En la 59ª Reunión, el Comité oyó un informe acerca de la realimentación recibida de la Federación de Rusia acerca de las contribuciones pendientes y, en la 60ª Reunión, convino en transmitir las opiniones del Comité Ejecutivo sobre las contribuciones pendientes durante un largo plazo de la Federación de Rusia y pedir a la Directora que invite a representantes del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente y del Ministerio de Finanzas de la Federación de Rusia, al Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo, al Tesorero y a la Secretaría del Ozono, a participar en una reunión oficiosa que se celebraría antes de comenzar la 30ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes.

9. Se informó a la 61ª Reunión que el representante oficial de la Federación de Rusia ante la 30ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes se había reunido con la Secretaría del Fondo y había informado que la cuestión se estaba considerando con miras a mantener una reunión al margen de la 22ª Reunión de las Partes en noviembre de 2010.

RECOMENDACIÓN GENERAL 26: Aclarar qué datos financieros deben registrar y comunicar los organismos de ejecución y cómo y cuándo deben hacerlo.

10. El Comité Ejecutivo, en la 60ª Reunión, pidió al PNUMA que informe sobre la aplicación de la reglamentación financiera respecto a los anticipos de efectivo comprometidos antes de la 61ª Reunión cuando notifique los saldos de los proyectos terminados. La 61ª Reunión tomó nota del informe del PNUMA y de que la reglamentación se aplicaba a partir de la 61ª Reunión.

Anexo VII

CANTIDADES DE CONSUMO DE HCFC¹ AGREGADAS (TONELADAS PAO)

| País | CFC eliminado en proyectos con tecnologías que utilizan HCFC | HCFC agregadas |
|---------------------------------------|--|----------------|
| Algeria | 54.8 | 6.0 |
| Argentina | 749.9 | 82.5 |
| Bahrein | 15.5 | 1.7 |
| Bolivia (Estado plurinacional de) | 11.1 | 1.2 |
| Bosnia y Herzegovina | 29.4 | 3.2 |
| Brasil | 4,904.7 | 536.4 |
| Chile | 238.8 | 22.5 |
| China | 10,162.6 | 855.7 |
| Colombia | 652.8 | 71.8 |
| Costa Rica | 33.5 | 3.7 |
| Cuba | 0.8 | 0.1 |
| Egipto | 488.3 | 41.3 |
| El Salvador | 18.5 | 2.0 |
| Filipinas | 525.3 | 57.8 |
| Guatemala | 46.0 | 5.1 |
| India | 4,553.3 | 486.1 |
| Indonesia | 2,722.7 | 292.3 |
| Irán (República Islámica del) | 1,058.3 | 116.4 |
| Jamahiriya Arabe Libia | 62.2 | 6.8 |
| Jordania | 334.3 | 36.8 |
| Kenya | 23.0 | 2.5 |
| Líbano | 82.0 | 9.0 |
| Macedonia (ex República Yugoslava de) | 76.0 | 8.4 |
| Malasia | 1,240.9 | 132.9 |
| Marruecos | 119.5 | 13.1 |
| Mauricio | 4.3 | 0.5 |
| México | 2,129.2 | 216.4 |
| Nicaragua | 8.1 | 0.9 |
| Nigeria | 387.9 | 42.7 |
| Pakistán | 790.7 | 87.0 |
| Panamá | 14.6 | 1.6 |
| Paraguay | 67.3 | 7.4 |
| Perú | 148.7 | 16.4 |
| República Dominicana | 137.0 | 15.1 |
| Romania | 194.4 | 21.4 |
| Serbia | 44.7 | 4.9 |
| Sri Lanka | 7.3 | 0.8 |
| Siria (República Arabe) | 636.1 | 70.0 |
| Sudán | 4.4 | 0.5 |
| Tailandia | 2,047.2 | 224.0 |
| Túnez | 237.2 | 22.6 |
| Turquía | 376.8 | 41.4 |
| Uruguay | 99.3 | 10.9 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 707.6 | 77.8 |
| Viet Nam | 44.9 | 4.9 |
| Yemen | 9.8 | 1.1 |
| Zimbabwe | 11.5 | 1.3 |
| Total | 36,313.2 | 3,664.9 |

Nota 1: Valores PAO como sigue: HCFC-123: 0,02
 HCFC-22: 0,055
 HCFC-141b: 0,11